



**Gerencia Seccional V  
Barranquilla  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Fabián Elías Paternina Martínez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Ivan de Jesús Sierra Porto**  
Gerente Seccional V

**Claudia Patricia Bustamante Díaz**  
Coordinadora

Claudia Patricia Bustamante Díaz  
Maribel Cortés Velasquez  
Emel Mora Guillén  
Liceth Patricia Reales López

Vanessa Lysseth Campo Jiménez  
Silvana González Villanueva  
Luis Carlos Palencia Álvarez  
Vilma Cecilia Suárez Blanco

Auditores

Barranquilla, 29 de abril de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	6
1.2.1. <i>Proceso Presupuestal</i> .....	6
1.2.2. <i>Proceso Auditor</i> .....	6
1.2.3. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i> .....	6
1.2.4. <i>Proceso de Contratación</i> .....	7
1.2.5. <i>Proceso de Talento Humano</i> .....	7
1.2.6. <i>Evaluación Macrofiscal</i> .....	7
1.2.7. <i>Indagación Preliminar</i> .....	7
1.2.8. <i>Proceso Responsabilidad Fiscal</i> .....	7
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i> .....	7
1.2.10. <i>Proceso Administrativo Sancionatorio</i> .....	8
1.2.11. <i>Plan Estratégico</i> .....	8
1.2.12. <i>Sistema de Control Interno</i> .....	8
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>9</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>71</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>95</b>
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>110</b>

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional V de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular para la vigencia 2015, a la Contraloría Distrital de Santa Marta, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa y misional que desarrolló la entidad, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Control Fiscal, Proceso Macro fiscal, Indagaciones Preliminares, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Sistema de Control Interno, Cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan de Mejoramiento de la Entidad de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe es de carácter Definitivo, está armonizado en 5 capítulos, primero, Dictamen Integral de Auditoría que emite el pronunciamiento acerca de la razonabilidad y consistencia de la información económica y social por el ejercicio de 2015 y pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta rendida; segundo, Resultados del Proceso Auditor, tercero, Análisis de los Argumentos de Contradicción ejercido por la Contraloría mediante oficio No. 043 de fecha abril 18 de 2016, el cual fue recibido por correo electrónico en esta Gerencia Seccional y

radicado con No. 20162170017842 del 20 de abril del 2016, cuarto Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoria y quinto, Anexos.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe de Auditoría Preliminar, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría Distrital de Santa Marta y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, de acuerdo a las siguientes inconsistencias encontradas:

- El saldo de la cuenta del Activo 1110 Depósitos en Instituciones Financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$59.855.647, el cual no es razonable. En trabajo de campo se detectó que la Contraloría no reportó la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde consigna dichos depósitos producto de multas y fallos con responsabilidad fiscal, asimismo, no incluyó en el Balance el saldo consolidado que asciende a la suma de \$396.050.823, lo anterior indica que la Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras presenta saldo sub-valorada en la suma de \$396.050.823, cuantía que representa un 83% del total de Activos reportados en el balance.
- Se constató que la Contraloría no lleva registros de los dineros consignados en la Cuenta del Banco Agrario, por lo que no presentó saldo en el Balance de la Cuenta 2905 Recaudo a favor de terceros, que acorde con los principios de contabilidad, los valores de los recaudos por fallos de responsabilidad fiscal deben registrarse en esta cuenta, de igual manera, deberían registrarse los recaudos por multas en consideración que deben transferirse al Distrito de Santa Marta. Lo anterior demuestra que también

los Pasivos están sub-valorados en cuantía de \$396.050.823, cuantía que representa un 83% del total de Pasivos más Patrimonio.

- La Cuenta de Activos 1401 Ingresos no tributarios presentó saldo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$368.796.183, cuantía que está sobre estimada en \$272.595.414, en consideración a que el saldo real de la subcuenta 140102 Multas es \$15.515.924, según certificación expedida por la jefe de Jurisdicción Coactiva y no \$295.901.000, como aparece en las cifras del balance. La sobre-estimación equivale al 58.8% del total de los Activos. La subcuenta 140190 Otros Deudores esta sub-estimada en cuantía de \$7.789.586.
- La Contraloría no ha registrado a la fecha de auditoría, fallo condenatorio de primera instancia en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano Carlos Eduardo Caicedo Omar por valor de \$139.000 Miles, ocurrido en el mes de noviembre de 2015, el mismo debe registrarse en la cuenta 2710-Provision para Contingencias, cuantía que representa un 29% del total de Pasivos más Patrimonio.

## **1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL**

### **1.2.1. Proceso Presupuestal**

La gestión fue Buena, la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico de Santa Marta y Decreto Nacional No. 111 de 1996.

### **1.2.2. Proceso Auditor**

La gestión fue Buena, se observó que la Contraloría auditó el 84.7% del presupuesto sujeto a vigilancia y el cumplimiento del PGA en un 100% de lo programado, con relación al número de entidades sujetas a vigilancia auditó el 100% de los sujetos y el 5% de los puntos de control. De otra parte, se evidenció falta de control en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial y del Procedimiento Interno – Gestión de Auditoría, situación que afecta los resultados del Proceso Auditor que ejerce la Contraloría a sus entes vigilados.

### **1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión fue Buena, la Contraloría dio trámite y atención a los requerimientos recibidos en la vigencia 2015, mejorando la oportunidad de las respuestas, dando cumplimiento al procedimiento interno y desarrolló las actividades programadas para la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana; cumplió con los objetivos y metas estratégicas estipuladas en el Plan de Acción y Plan Estratégico.

#### **1.2.4. Proceso de Contratación**

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios y procedimientos internos.

#### **1.2.5. Proceso de Talento Humano**

La gestión fue Regular, debido al incumplimiento normativo relacionado con nombramientos de funcionarios en cargos de vacancia temporal, requerimiento de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas para el retiro del funcionario, elaboración del acto administrativo para dar por terminado el nombramiento a los funcionarios desvinculados, la evaluación pre ocupacional de pre-ingreso y de pos ocupacional o de egreso de los funcionarios, suscripción de acuerdos de Gestión, la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, evidenciando así ausencia de planeación y seguimiento del talento humano por parte de la Dirección administrativa y financiera y oficina de control interno.

#### **1.2.6. Evaluación Macrofiscal**

La gestión fue Buena, debido a que el Ente de Control elaboró y presentó al Concejo Distrital de Santa Marta vigencia 2004, el Informe sobre las Finanzas Públicas, y el informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente 2014, como lo establece la normatividad vigente.

#### **1.2.7. Indagación Preliminar**

La gestión y resultado fue Buena, debido a la oportunidad en el inicio y decisión del 100% de lo tramitado, además, la entidad practicó las pruebas ordenadas y envió al grado de consulta los autos de archivo, decididos por el superior jerárquico en el término señalado.

#### **1.2.8. Proceso Responsabilidad Fiscal**

La gestión y resultado fue Regular, se evidenciaron cinco procesos de la vigencia 2013, sin decidir y por la no implementación del proceso de Responsabilidad Fiscal por procedimiento verbal durante la vigencia 2015.

#### **1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva**

La gestión fue Buena, se observó la expedición y notificación de mandamientos de pago, la realización de acuerdos de pago con exigencia de garantías y el

seguimiento a los pagos acordados, revocando los acuerdos cuando hubo lugar a ello. Se evidenció la investigación de bienes de los ejecutados y el requerimiento de pago. El recaudo total, no refleja efectos favorables con relación al total de la cuantía reportada.

#### **1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio**

La gestión fue Buena, debido a la oportunidad en la apertura de los procesos, no evidenciando en ellos el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

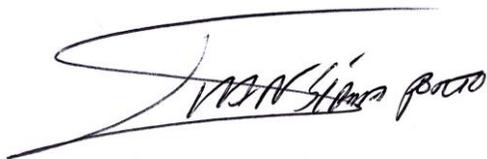
#### **1.2.11. Plan Estratégico**

La gestión fue Buena, la Contraloría cumplió con las actividades propuestas para el desarrollo de las líneas estratégicas, excepto la actividad relacionada con el término en cuanto a evacuar Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios u Orales máximo en un año.

#### **1.2.12. Sistema de Control Interno**

La gestión fue Regular, debido al incumplimiento de los procedimientos establecidos en proceso auditor, contabilidad y talento humano, así mismo, faltas de articulación y controles necesarios para que la planeación y ejecución de los procesos se realicen de manera eficaz, efectiva y transparente, y así lograr un adecuado ejercicio del control fiscal, de acuerdo a las debilidades evidenciadas.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión lo anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia V- Barranquilla emite pronunciamiento de Fenecimiento para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



**IVAN DE JESUS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional V - Barranquilla

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría Distrital de Santa Marta es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creado mediante Acuerdo No. 6 del 2 de diciembre de 1.947, con mandato constitucional de ejercer control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Distrito de Santa Marta y entidades descentralizadas, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la constitución nacional.

Le corresponde ejercer el control fiscal a cuatro Entidades del orden Distrital que ejecutaron un presupuesto apropiado de \$280.955.781.605 y 21 puntos de control, que ejecutaron un presupuesto de \$6.927.881.220.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$1.339.915.992, celebró 69 contratos por \$471.652.763 y cuenta con una planta de cargos de 16 funcionarios.

La Auditoría General de la República realizó auditoría integral para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen Negativo y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de auditoría vigencia 2014, fueron configurados ocho hallazgos de carácter administrativos, por lo cual la Contraloría suscribió plan de mejoramiento.

### 2.2. PROCESO CONTABLE

#### 2.2.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015, mediante los Formatos Nos. 1 al 5 y los documentos anexos.

#### 2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupo Efectivo y Deudores, además el movimiento de la vigencia y los saldos de las cuentas 1665 Maquinaria y equipo, 1670 Equipos de Comunicación y Computación y 1685 Depreciación, del Grupo Propiedad Planta y Equipo. También se evaluó el 100% de los pasivos, del Patrimonio y Cuentas de orden.

### 2.2.3. Resultados de la Auditoría

En cumplimiento de las actividades asignadas en el Memorando de Planeación se evidenció que la Contraloría cumple con el registro de los hechos económicos, realizados en su mayoría conforme al régimen de Contabilidad Pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, libros de contabilidad y comprobantes. Igualmente cumple con:

- La presentación oportuna de los informes y declaraciones a la Dian y demás órganos competentes.
- El amparo a través de pólizas de seguros de los bienes.
- El manejo del efectivo en caja menor se hace adecuadamente, sobre la base de fondo fijo, con un funcionario responsable distinto al ordenador.
- El registro oportuno de las incapacidades laborales.
- Los bienes recibidos en comodato se encuentren debidamente registrados.
- El procedimiento utilizado por la Entidad para el cálculo de las prestaciones sociales ésta de acuerdo a las normas legales vigentes.
- El saldo de las cuentas resultado del ejercicio y amortizaciones, fueron trasladados al inicio del período a la cuenta respectiva.

Se detectaron las siguientes debilidades:

- No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos.
- No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad.

Referente a la verificación de la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupos Efectivo y Deudores, además el movimiento de la vigencia y los saldos de las cuentas 1665 Maquinaria y equipo, 1670 Equipos de Comunicación y Computación y 1685 Depreciación, del Grupo Propiedad Planta y Equipo, se evidenció lo siguiente:

**Grupo Efectivo:** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de efectivo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$59.859 miles, representando un 13% del valor total del activo. En la vigencia tuvo una variación de \$26.805 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 81%, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Variación del Grupo efectivo**

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDOS		%	VARIACION		
		31/12/2014	31/12/2015				
1	ACTIVO	415.127	100%	476.544	100%	61.417	15%
11	EFFECTIVO	33.054	8%	59.859	13%	26.805	81%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo a 31 de diciembre de 2015, del grupo está constituido por los valores de las cuenta 1105 Caja que presenta saldo de \$3 miles y la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por valor de \$59.856 miles

La siguiente tabla detalla saldos de las cuentas sus variaciones y porcentajes.

**Tabla 2. Variación cuentas del Grupo efectivo**

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDOS		%	VARIACION		
		31/12/2014	31/12/2015				
11	EFFECTIVO	33.054	100%	59.859	100%	26.805	81%
1105	CAJA	3	0,01%	3	0,01%	0	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	33.051	99,99%	59.856	99,99%	26.805	81%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Se observa que la cuenta de caja no presenta variación y arrastra de años anteriores un saldo de \$3 miles. La Cuenta de Depósitos en instituciones financiera presenta saldo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$59.856 miles y variación de \$26.805 miles. Esta cuenta solamente presenta la sub-cuenta 111006 Cuenta de Ahorro. La Contraloría, en la vigencia 2015, solamente reportó una cuenta de ahorro del Banco Davivienda, identificada con el número 11600053783.

**Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No.1). Registro de saldos en cuenta Depósitos en Instituciones Financieras de Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.**

Se detectó que la Contraloría no reportó en el Sirel, Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde consigna los depósitos judiciales producto de Multas y Recuperación de los diferentes detrimentos causados a los sujetos vigilados y tampoco incluyó en el balance el saldo consolidado de la cuenta a 31 de diciembre de 2015, que asciende a la suma de \$396.050 miles, lo que generó que la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras presentará saldo a 31 de diciembre de 2015 sub-valorada en la suma de \$396.050 miles, cuantía que representa un 83% del total de Activos reportados en el balance. Igualmente la cuenta de balance 2905 Recaudo a favor de terceros no presentó saldo a 31 de diciembre de 2015, cuenta en la que deben registrarse los citados recursos. A fecha de trabajo de campo la Contraloría no tenía identificado las cuantías de cada uno de los conceptos del recaudo, es decir lo que corresponde a fallos con responsabilidad fiscal, sanciones de multa y recuperación de medidas cautelares.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: *“deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”*. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que:

*“Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”...*

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, lo que constituye un hallazgo administrativo.

La cuantía anterior la conforman títulos judiciales desde las vigencias 2004, hasta la vigencia 2015, que deben entregarse a los Entes que sufrieron daño patrimonial, como consecuencia de fallos con responsabilidad fiscal y al Distrito de Santa Marta para el caso que sea consecuencia de imposición de multas. Se evidenció que la Contraloría está reteniendo esos recursos sin justificación por lo que se recomienda que haga entrega de esos títulos en la actual vigencia.

**Grupo Deudores:** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Deudores a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$370.295 miles, representando un 78% del valor total del activo. En la vigencia tuvo una variación de \$47.154 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 15%, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Variación Grupo Deudores**

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDOS		SALDOS		VARIACION	
		31/12/2014	%	31/12/2015	%		
1	ACTIVO	415.127	100%	476.544	100%	61.417	15%
14	DEUDORES	323.141	78%	370.295	78%	47.154	15%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo del grupo a 31 de diciembre de 2015, está constituido por los valores de las cuenta 1401 Ingresos no tributarios que presenta saldo de \$368.795 miles equivalente al 77.4% del total de los activos y la cuenta 1425 Depósitos entregados en garantía por valor de \$1.500 miles.

En la siguiente tabla se detalla saldos de las cuentas sus variaciones y porcentajes.

**Tabla 4. Variación cuentas del Grupo Deudores**

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDOS		SALDOS		VARIACION	
		31/12/2014	%	31/12/2015	%		
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>	<b>323.141</b>	<b>100%</b>	<b>370.295</b>	<b>100%</b>	<b>47.154</b>	<b>15%</b>
1401	Ingresos No Tributarios	312.696	97%	368.795	99,6%	56.099	18%
1425	Depósitos Entregados En Garantía	10.445	3%	1.500	0,4%	-8.945	-86%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

La cuenta de Ingresos no tributarios presenta saldo a diciembre 31 de 2015, de \$368.795 miles equivalente al 97% del grupo y variación de \$56.099 miles. La Cuenta de Depósitos entregados en garantía presenta saldo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$1.500 miles y variación de \$-8.945 miles. El saldo de la cuenta Ingresos no tributarios lo conforman las subcuentas relacionadas en la tabla 2.5, principalmente la 140102 Multas por valor de \$295.901 miles y representa el 80.23% del valor total de la Cuenta. Ver detalle en la tabla citada:

**Tabla 5. Conformación de la Cuenta Ingresos No Tributarios**

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDOS	%
<b>1401</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>368.795</b>	<b>100%</b>
140102	Multas	295.901	80,23%
140161	Cuota de fiscalización y auditaje	12.267	3,33%
140190	Otros deudores por ingresos no tributarios	60.627	16,44%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo de la Cuenta Depósitos entregados en garantía esta soportado por registro de la subcuenta otros depósitos entregados por valor de \$1.500 miles.

**Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs. No.2). Sobre-estimación de la cuenta Ingresos no Tributarios.**

La Cuenta de Activos 1401 Ingresos no tributarios presentó saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$368.796.183, cuantía que está sobre estimada en \$272.595.414, en consideración a que el saldo real de la subcuenta 140102 Multas es \$15.515.924 según certificación expedida por la jefe de Jurisdicción Coactiva y no \$295.901.000 como aparece en las cifras del balance.

También se indagó al contador, al que se le solicito a información soporte de la subcuenta 140190 Otros Deudores, encontrando que en la vigencia 2015 se incluyeron en las nóminas de los meses de febrero a diciembre pagos al Doctor Horacio Escobar Luque, que inicialmente registraron al gasto y que posteriormente el 30 de diciembre lo reclasificaron en la cuenta 140190 por valor de \$42.244.036. Se procedió a verificar la veracidad del valor encontrando que realmente los pagos fue por valor de \$50.033.622 y que los mismos no tienen acto administrativo que motive la legalidad de los mismos, simplemente se incluyeron en las nóminas simulando la prestación de la labor. Se concluye que la subcuenta esta sub-estimada en cuantía de \$7.789.586.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”; así mismo, el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que: *“las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.”* Y en lo referente a los pagos al Doctor Horacio, presunta violación al numeral 22 del artículo 48 de la ley 734 que establece. *“Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes”*.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo No. 3 Proceso Contable. (Obs. No.3) Pagos de incapacidades Dr. Horacio Escobar Luque.**

Una vez probada la veracidad del saldo de la cuenta 140190, se detectó que el Doctor Horacio Luque estuvo incapacitado a partir del mes de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, que la E.P.S Coomeva reconoció y pago los primeros 180 días de dicho periodo de incapacidades; los primeros 90 días a razón de los 2/3 y los restantes al 50% del sueldo base de cotización. Que la Contraloría reconoció y pago los 180 días oportunamente en cada uno de los periodos de incapacidad, pero dichos pagos excedieron la suma de \$5.308.762 respecto a los valores reconocidos por Coomeva. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 10 de diciembre de 2014 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2014 - 2015, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que *“la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados”*

Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno,

generó registros contables inoportunos e imprecisos, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Grupo Propiedad Planta y Equipo** El Balance General reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Propiedad, planta y equipo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$38.031 miles, representando un 8% del valor total del activo. En la vigencia tuvo una variación de \$-19.300 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un -34%, como se muestra a continuación:

**Tabla 6. Variación Grupo Propiedad Planta y Equipo**

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos 31/12/2014	%	Saldos 31/12/2015	%	Variación	%
1	Activo	415.127	100%	476.544	100%	61.417	15%
16	Propiedades, Planta Y Equipo	57.331	14%	38.031	8%	-19.300	-34%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

El saldo del grupo a 31 de diciembre de 2015, está constituido por los valores de las cuentas, 1655 Maquinaria y equipo que presenta saldo de \$9.512 miles, equivalente al 17% del total del grupo, 1665 Muebles enseres y equipo de oficina con saldo de \$104.100 miles equivalente al 182% del total del grupo, 1670 Equipos de comunicación y computación con saldo de \$113.221 miles equivalente al 197% del valor del grupo, Equipo de comedor con saldo de \$1.740 miles equivalente al 3% del valor del grupo y la cuenta Depreciación Acumulada con saldo de \$-190.542 miles que representa el -332% del valor del grupo.

La siguiente tabla detalla saldos de las cuentas sus variaciones y porcentajes:

**Tabla 7. Variación Cuentas Grupo Propiedad Planta y Equipo**

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos	%	Saldos	%	Variación	%
		31/12/2014		31/12/2015			
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>57.331</b>	<b>100%</b>	<b>38.031</b>	<b>66%</b>	<b>-19.300</b>	<b>-34%</b>
1655	Maquinaria Y Equipo	9.512	17%	9.512	17%	0	0%
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	119.129	208%	104.100	182%	-15.029	13%
1670	Equipos De Comunicación Y Computación	123.200	215%	113.221	197%	-9.979	-8%
1680	Equipos De Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	1.997	3%	1.740	3%	-257	13%
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	196.507	343%	190.542	332%	-5.965	-3%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

La Contraloría reportó adquisiciones por valor total de \$14.589 miles, correspondiente a compras de dos computadores y un televisor, al realizar el cruce de las adquisiciones reportadas en el formato 5 se evidenció que coinciden

con los movimientos débitos de las cuentas de propiedad, planta y equipo reportados en el formato 1.

En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los registros y los saldos de la vigencia 2015, encontrando que los mismos fueron realizados adecuadamente. Igualmente, el cálculo de la depreciación fue realizado conforme las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Referente a la verificación de la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los grupos que conforman el Pasivo y el Patrimonio, se evidenció lo siguiente:

**Grupo Cuentas por Pagar:** El Balance General reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$13.866 miles, representando un 18% del valor total del Pasivo. En la vigencia tuvo una variación de \$200.694 miles con referencia al saldo a 31 de diciembre de 2014, equivalente a un -93.5%.

Tabla 8. Variación de Cuentas por pagar

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014		Saldo Final 2015		Variación	%
2	PASIVOS	278.860	100%	77.562	100%	-201.298	-72%
24	CUENTAS POR PAGAR	214.560	77%	13.866	18%	-200.694	-93.5%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	0%	516	1%	516	0%
2425	ACREEDORES	11.569	4%	8.568	11%	-3.001	-1%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	3.528	1%	2.429	3%	-1.099	0%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	272	0%	2.353	3%	2.081	1%
2460	CREDITOS JUDICIALES	199.191	71%	0	0%	-199.191	-100%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los saldos a diciembre 31 de 2015, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

La disminución se ocasionó debido que la cuenta 2460 Créditos Judiciales presenta saldo en cero en la vigencia 2015 y en la vigencia 2014, presentó saldo por valor de \$199.191 miles, sin los soportes que evidenciaran su veracidad, por lo que la AGR, realizó dictamen negativo al balance, lo que generó acción correctiva respecto a los citados registros. Se constató la veracidad de los saldos reportados a diciembre 31 de 2015.

**Obligaciones laborales y seguridad social integral** El Balance General reportado por la Contraloría presenta saldo del grupo de Obligaciones Laborales a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$63.696 miles, representando un 82% del

valor total del Pasivo, tuvo una variación de \$-604 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, como se aprecia a continuación:

**Tabla 9. Variación del grupo obligaciones laborales**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014		Saldo Final 2015		Variación	%
		Saldo	%	Saldo	%		
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	64.300	23%	63.696	82%	-604	0%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	64.300	23%	63.696	82%	-604	0%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

El saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales, está conformado por las subcuentas que se relacionan a continuación:

**Tabla 10. Variación salarios y prestaciones sociales**

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos	%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	63.696	100%
250512	Bonificaciones	20.744	32,567%
250505	Prima de vacaciones	26.087	40,955%
250504	Vacaciones	16.131	25,325%
250503	Intereses sobre cesantías	25	0,039%
250502	Cesantías	709	1,113%

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los saldos a diciembre 31 de 2015, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

**Hallazgo No. 4. Proceso Contable. (Obs. No.4). Omisión Registro en la cuenta 2710-Provision para Contingencias.**

La Contraloría no ha registrado fallo condenatorio de primera instancia en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano Carlos Eduardo Caicedo Omar por valor de \$139.000 miles. El mismo debe registrarse en la cuenta 2710-Provision para Contingencias. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: *“deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”*. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que:

*“Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con*

*los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”...*

También incumple con lo enunciado en el concepto 21079 de 12 de septiembre de 2003 emanado por la Contaduría General de la Nación.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Patrimonio** El saldo de la vigencia 2015, fue de \$398.979 miles, se incrementó en \$262.712 miles que corresponden a un 193% en comparación con la vigencia anterior (\$136.267 miles).

**Tabla 11. Variación del Patrimonio**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Final 2014		Saldo Final 2015		Variación	%
3	PATRIMONIO	136.267	100%	398.979	100%	262.712	193%
31	HACIENDA PUBLICA	136.267	100%	398.979	100%	262.712	193%
3105	CAPITAL FISCAL	8.042	6%	289.458	73%	281.416	207%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	290.834	213%	87.647	22%	-203.187	-149%
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	56.817	42%	56.817	14%	0	0%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	219.426	161%	34.943	9%	-184.483	-135%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

El Incremento se refleja principalmente en la cuenta 3105 Capital fiscal, la cual presenta saldo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$289.458 miles y refleja variación por valor de \$262.712 miles equivalente al 207% en comparación con la vigencia anterior (\$8.042 miles).

La cuenta 3110 Resultados del ejercicio con saldo a 31 de diciembre de 2015, de \$87.647 miles y presentó variación por valor de \$203.187 miles equivalente al 149%, en comparación con el saldo de la vigencia anterior (\$290.834 miles) y la cuenta 3128 Provisiones agotamiento, depreciaciones y amortizaciones que presenta saldo a 31 de diciembre por valor de \$34.943 miles y presentó variación por valor de \$184.483 miles equivalente al 135% en comparación con la vigencia anterior (\$184.483 miles).

En trabajo de campo se procedió a constatar la veracidad de los saldos a diciembre 31 de 2015, encontrando que los mismos se ajustan a la realidad.

**Cuentas de Orden Deudoras** La Contraloría presenta en el balance los siguientes grupos: 81 “DERECHOS CONTIGENTES” por valor de \$188.923 miles se incrementó en \$2.355 miles, en comparación con la vigencia anterior (\$186.568

miles), 83 “DEUDORAS DE CONTROL” por valor de \$7.433 miles el cual en la vigencia 2015, no presentó ninguna variación y la 89 “DEUDORAS POR CONTRA (CR)” por valor de \$194.001 miles.

**Tabla 12. Variación cuentas de Orden Deudoras**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	
81	DERECHOS CONTINGENTES	186.568	188.923	2.355	1%
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	186.568	188.923	2.355	1%
83	DEUDORAS DE CONTROL	7.433	7.433	0	0%
8315	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	7.433	7.433	0	0%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-194.001	-191.646	2.355	-1%
8905	Derechos contingentes por contra (CR)	-186.568	-184.213	2.355	-1%
8915	Deudoras de control por contra (CR)	-7.433	-7.433	0	0%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

**Hallazgo No. 5. Proceso Contable. (Obs. No.5). Sobre-estimación de la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.**

La Cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos esta sobre-estimada por la suma de \$163.388 miles, en consideración que la Contraloría tiene 3 procesos de Acción de repetición contra el ciudadano Jose Sierra por valor total de \$25.535 miles, valor real de la cuenta. Igualmente se constató que la Contraloría no registró en la Cuenta 8315-Activos totalmente depreciados, el valor de bienes muebles dados de baja mediante resolución 123 de 6 de agosto de 2015 por valor de \$40.907 miles, que indica la sub-valoración de la cuenta citada por el valor dejado de registrar. Lo anterior incumple con lo establecido en el Capítulo III, Numeral 23 del Manual de Procedimientos y numeral 1.1.2 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, por lo cual se constituye un hallazgo Administrativo.

**Cuentas de Orden Acreedoras.** La Contraloría presentó en el balance el grupo 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES, por valor de \$620.924 miles y en la vigencia no hubo variación.

**Hallazgo No.6. Proceso Contable. (Obs. No.6). Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.**

La Contraloría presentó en el balance el grupo 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES, por valor de \$620.924 miles. En el trabajo de campo se consultó al Asesor Jurídico de la Contraloría sobre la veracidad de la información rendida en el formato 23 del Sirel, encontrando que la Contraloría tiene cinco procesos en contra de Nulidad y Restablecimiento del derecho, en trámite para fallos de primera instancia por valor total de \$358.163 Miles. Lo que indica que la cuenta 9120 Litigios y demandas esta sobre-estimada en \$262.761 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo No. 7. Proceso Contable. (Obs. No.7). Inadecuado Flujo de Información.**

No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó registros contables inoportunos e imprecisos, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo No.8. Proceso Contable. (Obs. No.8). Debilidades del Sistema de Control Interno.**

No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó registros contables inoportunos e imprecisos, lo que constituye un hallazgo administrativo.

## 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.3.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015, mediante los Formatos Nos. 6 al 12 y documentos anexos.

### 2.3.2. Muestra

Se verificó el registro de los compromisos presupuestales de las siguientes cuentas:

Tabla 13. Cuentas de presupuesto

Descripción	Cifras en pesos	
	Compromisos	%
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>1.319.335.480</b>	<b>100%</b>
Sueldos de Personal de Nómina	500.577.918	38%
Honorarios Profesionales	244.714.998	19%
Remuneración por Servicios Técnicos	69.760.000	5%
Materiales y Suministros	25.083.312	2%

Descripción	Compromisos	%
Capacitación	19.317.500	1%
Viáticos y Gastos de Viaje	23.321.256	2%
<b>Total Muestra</b>	<b>882.774.984</b>	<b>67%</b>

Fuente: Formato 7 Rendición de cuenta SIREL 2015.

Se examinaron todas las resoluciones de modificación del presupuesto de la vigencia y las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015.

### 2.3.3. Resultados de la Auditoría

En cumplimiento de las actividades asignadas en el Memorando de Planeación se evidenció que la Contraloría, cumplió con el envío a la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta del proyecto de presupuesto para la vigencia 2015, que fue aprobado por el Honorable Concejo Distrital mediante acuerdo número 020 de 12 diciembre de 2014 y Liquidado por el señor Alcalde Mediante Decreto 215 de diciembre 30 de 2014 y adoptado por el Contralor mediante Resolución 04 de enero 6 de 2015, cumplió con lo estipulado en la Ley 1416 referente al límite de gasto de la Contraloría, en consideración que en las vigencias anteriores excedió el monto, por lo que el Distrito presentó Proyecto de Acuerdo para reducir el monto inicialmente aprobado para el año 2015.

Las modificaciones al presupuesto se hicieron acorde con las normas, igualmente los registros de las cuentas tomadas como muestra.

#### **Hallazgo No. 9. Proceso Presupuestal. (Obs. No.09). Cuentas de Presupuesto.**

Los códigos de las cuentas de presupuesto aprobadas mediante el acuerdo distrital 020 de 12 de diciembre de 2014, decreto de liquidación 215 de 30 de diciembre de 2014 y la Resolución 04 de 6 de enero de 2015, no cumplen con las disposiciones de la Contraloría General de la República en materia de contabilidad presupuestal y el decreto de liquidación del Distrito, no discrimina los rubros presupuestales de la Contraloría, de acuerdo al proyecto de presupuesto presentado por el Contralor al Alcalde para ser incluido dentro del proyecto de presupuesto para la vigencia 2015. Lo anterior, incumple con la Resolución reglamentaria 01 de 7 de mayo de 2014, emanadas por la Contraloría General de la República y el Estatuto de presupuesto Distrital. Esta situación ocasionada por falta de control, lo que constituye un hallazgo administrativo.

## 2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.4.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 13, a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 69 contratos.

De igual forma anexó certificación de menor cuantía, en la que consta que esta ascendió a la suma de \$180.418.000, evidenciando así que la mínima cuantía es de \$18.041.800.

En la vigencia 2015, la contratación ascendió a \$471.652.763, equivalente al 35.7% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015, que estuvo por el orden de \$1.319.335.480.

La contratación se realizó mediante modalidades de mínima cuantía y contratación directa, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla 14. Clasificación de los Contratos Según su Modalidad**

Modalidad	Cantidad	%	Valor Total \$	%
Mínima Cuantía	18	26	70.935.241	15
Contratación Directa	51	74	400.717.522	84
<b>Totales</b>	<b>69</b>	<b>100%</b>	<b>\$471.652.763</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2015.

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de contratación directa con 51 contratos que representan el 74% de los contratos, reflejando la utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2015.

La contratación realizada en la vigencia 2015, correspondió a las siguientes clases de contratos:

**Tabla No. 15. Clasificación de los Contratos**

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	12	17	61.206.667	13
C12: Prestación de servicios profesionales en el área administrativa	13	18	86.568.332	18
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misiona	22	32	177.039.999	37
C3: Mantenimiento y/o reparación	2	3	2.138.360	0.4
C21: Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	2	3	16.520.000	3
C5: Compra venta y/o suministro	11	16	44.477.883	9
C8: Arrendamiento o adquisición de inmuebles	2	3	59.382.524	12
C9: Seguros	2	3	4.471.498	0.9
C10: Otros	3	4	19.847.500	4
<b>Totales</b>	<b>69</b>	<b>100</b>	<b>471.652.763</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015.

#### 2.4.2. Muestra

Se tomó una muestra de 28 contratos suscritos en la vigencia 2015 (Prestación de servicios No. 11, 47, 20, 41, 17, 39, 31, 49, 16, 44, 14, 40, 10, 46, 30, 43, 21, 50, 25, 48, 9, 45, 7, 33; compra venta No. 002, 11 y 17; capacitación No. 21), equivalentes al 40% del total de contratos suscritos en la vigencia 2015, teniendo

en cuenta el tiempo asignado para trabajo de campo, la modalidad de contratación y el objeto de los contratos.

### 2.4.3. Resultados de la Auditoría

De conformidad con lo rendido en cuenta y verificado en trabajo de campo, se celebraron 22 contratos de prestación de servicios personales para el área misional, lo cual asciende a un valor total de \$177.039.999.

**Etapas Precontractual.** Se pudo constatar que la Contraloría cuenta con su manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución No.006 del 06 de enero de 2015, incluyendo necesidades de bienes y servicios los cuales se ajustan a la contratación realizada. Este manual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), por valor de \$528.390.237.

En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra se evidenció el análisis del sector económico, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y de la modalidad de selección definida.

Así mismo en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las invitaciones públicas y revisan la información con los soportes presentados por el contratista en el Formato Único de Hoja de Vida. Igualmente se evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales) a los contratistas, verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación se consultaron sus antecedentes disciplinarios.

#### **Hallazgo No. 10. Proceso Contratación. (Obs. No.11). Incumplimiento de la norma.**

En las carpetas de los contratos de prestación de servicios profesionales números 30 y 31 del 2015, se encontraron los soportes de la EPS, los cuales indican que el estado de los contratistas al momento de la contratación era suspendido, evidenciando con esto, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en donde obligan al proponente y al contratista a acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conlleva a suscribir el contrato sin la totalidad de los soportes legales; lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Etapa Contractual.** Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando informes mensuales presentados por estos, mostrando seguimiento de las actividades del contrato.

Así mismo, se evidenció que los contratistas se encontraban afiliados al sistema de seguridad social y cumplieron con el aporte a salud y pensión sobre el 40% mensual del contrato al momento de efectuarse cada pago.

**Etapa Post contractual.** En los contratos revisados, se comprobó por medio de los informes de los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el objeto y las obligaciones pactadas.

Con relación a los pagos efectuados, estos fueron coherentes con el valor estipulado en el contrato.

**Impacto y Resultados.** En la muestra seleccionada se evidenció que la contratación y el resultado de los objetos contractuales son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control.

## 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.5.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría reportó en atención ciudadana 145 requerimientos, de los cuales 137 corresponden a denuncias, uno a derecho de petición de información, otro a derecho de petición en interés general y seis de interés particular; los requerimientos fueron recibidos por los medios que se detallan a continuación:

Tabla No. 16. Peticiones, quejas y denuncias reportadas en la cuenta

Medio de Participación	Vigencia				No. Requerimientos	Participación (%)
	2012	2013	2014	2015		
Correo Electrónico	0	0	0	3	3	2,07%
Medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión)	1	1	14	0	16	11,03%
Página WEB de la Entidad	0	0	0	1	1	0,69%
Personalmente	0	22	35	54	111	76,55%
Por Correo físico	1	1	3	7	12	8,28%
Redes Sociales	0	0	1	1	2	1,38%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>53</b>	<b>66</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

El medio más utilizado fue el personal con un 76,55%, seguido de los medios masivos de comunicación con el 11,03% y el correo físico con el 8,28%. Del total reportado, dos vienen de la vigencia 2012, 24 de la vigencia 2013, 53 de la vigencia 2014 y 66 recibidos durante la vigencia 2015; de estos, 118 fueron tramitados por la oficina de Control Fiscal (Participación Ciudadana) y 27 trasladados a otras entidades por competencia.

El estado del trámite de los requerimientos ciudadanos reportados al 31 de diciembre de 2015, fue el siguiente:

**Tabla No. 17. Número de requerimientos y estado del trámite al final del periodo**

Estado del trámite al final del periodo	Cantidad				Total	Porcentaje %
	2012	2013	2014	2015		
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	1	16	32	17	66	45,52%
Con archivo por traslado por competencia	0	3	5	18	26	17,93%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	1	5	14	30	50	34,48%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	0	2	0	2	1,38%
Sin actuación alguna	0	0	0	1	1	0,69%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>53</b>	<b>66</b>	<b>145</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2014

En la vigencia 2015, se archivaron 92 requerimientos (66 archivados por respuesta definitiva y 26 archivados por traslado por competencia) y quedaron en trámite 53 (50 con primera respuesta para informar ampliación de plazo, dos con primera respuesta para solicitar información y una sin actuación alguna).

En cuanto a la promoción del control ciudadano, realizó 15 actividades, así: 11 capacitaciones, una audiencia pública y tres asesorías a veedurías.

### 2.5.2. Muestra

De 145 requerimientos ciudadanos reportados durante la vigencia 2015, se tomó como muestra 30 requerimientos (009PC-12, 022PC-14, 037PC-14, 042PC-14, 048PC-14, 050PC-14, 059PC-14, 064PC-14, 074PC-14, 084PC-14, 087PC-14, 096PC-14, 008PC-15, 009PC-15, 012PC-15, 015PC-15, 022PC-15, 023PC-15, 028PC-15, 030PC-15, 031PC-15, 032PC-15, 033PC-15, 039PC-15, 042PC-15, 049PC-15, 051PC-15, 053PC-15, 058PC-15 y 060PC-15) que corresponden al 20.5%, de quejas, denuncias y peticiones reportadas en la cuenta.

En cuanto a las actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social se evaluaron cinco capacitación (19/01/2015 en Minca, 4/03/2015 en la IED Simón Rodríguez, 11/03/2015 en la IED Ondas del Caribe, 20/04/2015 en el SENA y 09/10/20015 del barrio Bastidas), dos asesorías a veedurías (Veeduría

Vigilancia en los Servicios Públicos y Veeduría Proyectos Comuna 5) y una audiencia pública, equivalentes 33.3% de las reportadas.

### 2.5.3. Resultados de la Auditoría

#### 2.5.3.1. Tramite Interno.

El trámite interno para la atención de los requerimientos ciudadanos, está estipulado en el procedimiento PC-PR-01, este fue adoptado mediante Resolución No. 046 del 19 de junio de 2012, en cumplimiento de la Ley 1437 del 2011 y actualizado el 15/09/2015 para ajustarlo a la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; mediante Resolución No. 019 de fecha 22 de enero de 2014, adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2015.

#### 2.5.3.2. Gestión y Resultado

**Atención Ciudadana.** Al verificar los términos, el trámite y la respuesta de fondo ofrecida al ciudadano, se observó lo que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 18. Término, trámite y estado de requerimientos evaluados en la muestra**

No. Requerimiento	Fecha de Recibido	Fecha 1ra Respuesta	Entidad Competente para Resolver de Fondo	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha Respuesta de Fondo	No. Días en Dar 1 <sup>ra</sup> Respuesta	No. Días en Dar Respuesta Fondo	Estado a 31/12/2015
009PC-12	20/06/2012	28/01/2013	Contraloría que recibe			149		Activa
022PC -14	19/02/2014	25/02/2014	Contraloría que recibe			4		Activa
037PC -14	26/02/2014	09/06/2014	Contraloría que recibe			68		Activa
042PC -14	11/04/2014	27/05/2014	Contraloría que recibe			29		Activa
048PC -14	11/06/2014	17/06/2014	Contraloría que recibe		12/05/2015	4	224	Archivada
050PC - 14	26/06/2014	23/07/2014	Contraloría que recibe			18		Activa
059PC - 14	18/07/2014	11/08/2014	Contraloría que recibe		28/04/2015	15		Archivada
064PC - 14	14/08/2014	19/08/2014	Contraloría que recibe			2		Activa
074PC - 14	05/09/2014	22/09/2014	Contraloría que recibe		03/06/2015	11	181	Archivada
084PC - 14	16/10/2014	25/11/2014	Contraloría que recibe		07/01/2015	26	55	Archivada
087PC - 14	24/10/2014	29/10/2014	Contraloría que recibe		23/07/2015	3	179	Archivada
096PC - 14	19/12/2014	07/01/2015	Otra Entidad	18/06/2015	17/06/2015	11	111	Archivada
008PC-15	09/02/2015	20/02/2015	Contraloría que recibe			9		Activa
009PC - 15	09/02/2015	19/02/2015	Contraloría que recibe			8		Activa
012PC-15	24/02/2015	09/03/2015	Contraloría que recibe			9		Activa

No. Requerimiento	Fecha de Recibido	Fecha 1ra Respuesta	Entidad Competente para Resolver de Fondo	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Fecha Respuesta de Fondo	No. Días en Dar 1 <sup>ra</sup> Respuesta	No. Días en Dar Respuesta Fondo	Estado a 31/12/2015
015PC-15	12/03/2015	10/04/2015	Otra Entidad	07/05/2015	10/04/2015	18	18	Archivada
022PC-15	23/04/2015	04/05/2015	Contraloría que recibe			6		Activa
023PC-15	30/04/2015	05/05/2015	Contraloría que recibe		08/10/2015	2	107	Archivada
028PC-15	13/05/2015	28/05/2015	Contraloría que recibe			11		Activa
030PC - 15	16/06/2015	06/07/2015	Contraloría que recibe			14		Activa
031PC-15	24/06/2015	14/07/2015	Contraloría que recibe			13		Activa
032PC-15	24/06/2015	16/07/2015	Contraloría que recibe			15		Activa
033PC-15	26/06/2015	21/07/2015	Contraloría que recibe			15		Activa
039PC-15	15/07/2015	10/08/2015	Contraloría que recibe			16		Activa
042PC-15	05/08/2015	21/08/2015	Contraloría que recibe		21/08/2015	10	10	Archivada
049PC-15	14/09/2015	02/10/2015	Contraloría que recibe			14		Activa
051PC-15	15/09/2015	24/09/2015	Contraloría que recibe		29/09/2015	7	10	Archivada
053PC-15	23/09/2015	02/10/2015	Otra Entidad	16/10/2015	15/10/2015	7	15	Archivada
058PC-15	30/10/2015	24/11/2015	Otra Entidad	24/11/2015	24/11/2015	15	15	Archivada
060PC-15	03/11/2015	23/11/2015	Contraloría que recibe			14		Activa
<b>Días promedio para respuesta</b>						<b>18</b>	<b>84</b>	

Fuente: Papeles de trabajo PC.

- Se observa que el número de días promedio utilizados para dar primera respuesta al ciudadano fue de 18 días (149 días el radicado en la vigencia 2012, 17 días los de la vigencia 2014 y 11 días los requerimientos radicados en la vigencia 2015).
- La primera respuesta de los requerimientos ciudadanos 009PC-12, 037PC-14, 042PC-14, 050PC-14, 084PC-14, 015PC-15 y 039PC-15 excedió los términos establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 para la primera respuesta al ciudadano.
- A los requerimientos 048PC-14, 074PC-14, 084PC-14, 087PC-14, 096PC-14, 015PC-15, 023PC-15, 042PC-15, 051PC-15, 053PC-15 y 058PC-15, se les dio respuesta de fondo a los 84 días promedios al recibo de las mismas; los requerimientos 048PC-14, 074PC-14 y 087PC-14 fueron los de mayor tiempo en dar respuesta de fondo.
- Los requerimientos 096PC-14 y 015PC-15, se trasladaron por competencia a otras entidades por fuera a los términos establecidos en el Artículo 14 de

la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el Parágrafo 1o. del Artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.

- A los requerimientos 048-PC-14, 074PC-14, 087PC-14, 096PC-14 y 023PC-15, dieron primera respuesta y respuesta de fondo, pero no informaron a los ciudadanos sobre las actuaciones adelantadas y el estado de las mismas, en consideración, a que pasaron más de cinco meses entre la respuesta de trámite y la de fondo; además, en el oficio no hicieron mención de que el requerimiento se archivaba.

La respuesta de fondo de los requerimientos archivados de agosto de 2015 en adelante, se dieron acorde con lo solicitado; la Contraloría acató las recomendaciones hechas por la Auditoría General de la República en informes anteriores.

**Hallazgo No.11 Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 12). Incumplimiento de Políticas institucionales y pedagógicas.**

En trabajo de campo se evidenció la oficina de Control Interno no elaboró, ni rindió al representante de la Contraloría, el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, para que este adoptara las medidas del caso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Esta observación, denota falta de vigilancia y control; lo que conlleva a que no se tomen a tiempo las medidas ante posibles falencias, deficiencias o no conformidades, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Como resultado de la revisión efectuada y teniendo en cuenta la oportunidad, trámite y respuesta de fondo, se concluye que la Contraloría sumó esfuerzos para dar respuesta de trámite en términos a los requerimientos recibidos en la vigencia 2015; logró dar respuesta de fondo al 62% de los requerimientos reportados en la cuenta; gestionó y dio respuesta de fondo al 47% de los requerimientos 2015, logrando de esta forma salir del represamiento en el cual se encontraba.

**Promoción del Control Ciudadano.** Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para el 2015, en cumplimiento a sus deberes y obligaciones realizó lo siguiente:

- Elaboró el Plan de Actividades para la promoción de la participación ciudadana el 8 de enero de 2015, incorporándolo en el Plan de Acción Institucional, adoptado mediante Resolución No. 007 del 06 de enero de 2015.
- El Plan de Promoción y Divulgación Ciudadana, estuvo armonizado con el Plan Estratégico 2012-2015, la Contraloría estableció actividades que

apuntaron al reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, a través de audiencias públicas, capacitaciones y atención de las denuncias.

- La Contraloría publicó en su página web el 31/01/2015 el informe de gestión del año 2014 y el plan de acción de la vigencia 2015, este último especifica los objetivos estratégicos, actividades, metas, indicadores, fechas de ejecución y responsables.
- El Plan de Promoción y Divulgación estableció las actividades y eventos a desarrollar durante la vigencia, actividades como dar a conocer a la entidad, capacitar a la ciudadanía y atender sus inquietudes, el desarrollo de estas actividades no generó costo alguno. El Plan de Promoción y Divulgación no plasmó las fechas o meses específicos para realizar las actividades.
- Realizó audiencia pública el 16/12/2015, en el colegio San Francisco Javier de Garagoa de la localidad No. 1 (barrios Garagoa y Cantilito), donde asistieron 26 ciudadanos.
- Realizaron capacitaciones, el 19/01/2015 en la comunidad de Minca sobre Ley 850 de 2013, asistieron 31 ciudadanos; el 4/03/2015 en la IED Simón Rodríguez en Control Social a la Gestión Pública, asistieron 32 estudiantes; el 11/03/2015 en la IED Ondas del Caribe en Control Social a la Gestión Pública, asistieron 25 estudiantes; el 20 de abril de 2015 en el SENA en Proceso Auditor, asistieron 18 personas; el 09/10/2015 en el barrio Bastidas en Ley 1755 de 2015, asistieron 30 ciudadanos.
- El 27/01/2015, a la veeduría Vigilancia en los Servicios Públicos, se le hizo acompañamiento en tema de Ley 850 de 2013, asistieron siete personas; el 13/10/2015, a la veeduría Proyectos Comuna 5, se le hizo acompañamiento en proceso contractual, asistieron cuatro ciudadanos.
- Se constató que la Contraloría no suscribió alianzas estratégicas y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, lo que indica que no dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior, es recomendable realizar dichos convenios o alianzas.

Por lo anterior, la Entidad en cumplimiento del Plan de Estímulos de la Participación Ciudadana para la vigencia 2015, ejecutó las actividades programadas; para estas, no hubo destinación de recursos para su desarrollo.

## 2.6. PROCESO AUDITOR

### 2.6.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría rindió la información y soportes acorde a lo solicitado en el instructivo de rendición de cuenta; al hacer la revisión se evidenció inconsistencia de la información reportada en los Formatos 21 y 22; situaciones que fueron objeto de aclaración y corrección por parte de la entidad.

La Contraloría realizó control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de cinco entidades y 20 puntos de control, con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$ 267.875.413.669, auditó \$226.897.475.637, que equivale al 84.7% del total.

En la vigencia 2015, recibió 19 cuentas, de las cuales fueron revisadas tres de la vigencia rendida; en dos emitió pronunciamiento de fenecimiento y una de no fenecimiento.

Ejecutaron ocho auditorías, en las siguientes modalidades: tres auditorías regulares y cinco especiales (3 especiales en contratación – 1 Fondo Cuenta en liquidación – 1 Plan de Ordenamiento Territorial). En cuanto a las coberturas de entidades, la contraloría auditó cinco, lo que corresponde al 100%, así mismo auditaron un punto de control que equivale al 5%.

### 2.6.2. Muestra

Se evaluó el 100% de las auditorías ejecutadas por la Contraloría que corresponden a ocho procesos auditores, así:

Alcaldía Distrital de Santa Marta (Especial Contratación), Empresa de Servicios Públicos de Aseo – ESPA (Especial Contratación), Concejo Distrital de Santa Marta (Especial Contratación), Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente de Santa Marta (Regular), ESE Alejandro Prospero Reverend (Regular), Alcaldía Distrital de Santa Marta (Regular), Alcaldía Distrital de Santa Marta (Evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial-POT), Fondo Cuenta Distrito de Santa Marta.

### 2.6.3. Resultados de la Auditoria

**Entidades Sujetas a Control:** La Contraloría realiza control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de cinco entidades, las cuales ejecutaron un presupuesto apropiado para el año 2014 de \$263.962.769.449, entre los sujetos de control se destaca la Alcaldía Distrital de Santa Marta que representa el 78,6% del presupuestos vigilado, tal como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla 19. Entidades Vigiladas**

Cifras en pesos

No.	Entidad	Presupuesto	Participación %
1	Alcaldía Distrital De Santa Marta	207.515.501.552	78,6
2	Departamento Activo Del Medio Ambiente (DADMA)	1.241.412.130	0,5
3	Empresa De Servicio Público De Aseo (ESPA)	4.402.737.257	1,7
4	Empresa Social Del Estado (E.S.E)	47.787.881.510	18,1
5	Fondo Cuenta Especial de Entidades en liquidación	3.015.237.000	1,1
<b>TOTAL</b>		<b>263.962.769.449</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2015

**Puntos de Control:** La Contraloría realiza control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 20 puntos de control, los cuales ejecutaron un presupuesto apropiado para el año 2014 de \$3.912.644.220, la información de los puntos de control se detalla a continuación:

**Tabla 20. Puntos de Control**

Cifras en pesos

No.	Entidad	Presupuesto	Participación %
1	Interventoría Jorge Barcasnegras	0	0
2	Interventoría Decolda	0	0
3	Interventoría Sercar	0	0
4	Sociedad Portuaria De Santa Marta	0	0
5	Contrato Para La Modernización Del Sistema Y Gestión De Los Recaudos (R & T)	0	0
6	Contrato De Arrendamiento Metroagua S.A. E.S.P	0	0
7	Concesión Interaseo	0	0
8	Concesión Ut Servicios Integrados Y Especializados De Transito Y Transporte (SIETT)	0	0
9	Concesión Amoblamiento Urbano	0	0
10	Concesión Ut Patios Y Guas Del Caribe (PAGCAR)	0	0
11	Concesión Obras Y Proyectos Del Caribe (Mercado Publico)	0	0
12	Concesión Ut Santa Marta 2,000 (Malla Vial)	0	0
13	Curaduría Urbana Nº 2	0	0
14	Curaduría Urbana Nº 1	0	0
15	Sistema Estratégico De Transporte Publico - Setp	0	0
16	Cuerpo De Bomberos Voluntarios	0	0
17	Concejo Distrital	\$2.432.262.278	62,2
18	Personería Distrital	\$1.480.381.942	37,8
19	Alumbrado Público De Santa Marta	0	0
20	Santa Marta Segura	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.912.644.220</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2015.

**Análisis a la rendición y revisión de cuentas:** Durante la vigencia 2015, recibí 19 cuentas, presentadas en los términos establecidos por la Entidad, fueron revisadas tres de la vigencia rendida; en dos emitió pronunciamiento de fenecimiento y una de no fenecimiento.

Así mismo, generaron tres dictámenes de los estados financieros, uno de ellos fue de opinión sin salvedades, otro con salvedades y una opinión adversa.

### 2.6.3.1. Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA

**Procedimiento de Elaboración.** El Plan General de Auditoría 2015, fue aprobado mediante Resolución No. 002 de enero 2 de 2015, la cual fue modificada mediante Resolución No.143 de septiembre 14 de 2015, quedando definidas ocho auditorías para realizar en la vigencia en las siguientes modalidades: tres auditorías regulares y cinco especiales (3 especiales en contratación – 1 Fondo Cuenta en liquidación – 1 Plan de Ordenamiento Territorial).

#### **Hallazgo No.12 Proceso Auditor. (Obs. No. 13). Elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal.**

Se evidenció que la Contraloría no elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor. La anterior situación incumple los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan General de Auditoría, lo que conlleva a que no identifiquen entidades que tengan riesgo alto, de acuerdo a las variables establecidas; lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Cobertura en Presupuesto y Entidades.** La Contraloría tenía determinado vigilar cinco entidades y 20 puntos de control, con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$267.875.413.669, como se muestra en la tabla:

Tabla 21. Presupuesto Auditado en la Vigencia 2015

Cifras en pesos

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia (\$)	Presupuesto Auditado (\$)	% Presupuesto Auditado
1	Alcaldía Distrital De Santa Marta	207.515.501.552	207.515.501.552	100,0
2	Departamento Activo del Medio Ambiente (DADMA)	1.241.412.130	777.515.357	62,6
3	Empresa de Servicio Público de Aseo (ESPA)	4.402.737.257	2.512.655.549	57,1
4	Empresa Social del Estado (E.S.E)	47.787.881.510	15.625.444.286	32,7
5	Fondo Cuenta Especial de Entidades en Liquidación	3.015.237.000	443.415.743	14,7
6	Interventoría Jorge Barcasnegras	0	0	0
7	Interventoría Decolda	0	0	0
8	Interventoría Sercar	0	0	0
9	Sociedad Portuaria De Santa Marta	0	0	0
10	Contrato Para La Modernización Del Sistema Y Gestión De Los Recaudos (R&T )	0	0	0
11	Contrato De Arrendamiento Metroagua S.A. E.S.P	0	0	0
12	Concesión Interaseo	0	0	0
13	Concesión UT Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte (SIETT)	0	0	0
14	Concesión Amoblamiento Urbano	0	0	0
15	Concesión UT Patios y Guas del Caribe (Pagcar)	0	0	0
16	Concesión Obras y Proyectos del Caribe (Mercado Publico)	0	0	0
17	Concesión Ut Santa Marta 2,000 (Malla Vial)	0	0	0
18	Curaduría Urbana N° 2	0	0	0
19	Curaduría Urbana N° 1	0	0	0
20	Sistema Estratégico De Transporte Publico - SETP	0	0	0

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia (\$)	Presupuesto Auditado (\$)	% Presupuesto Auditado
21	Cuerpo De Bomberos Voluntarios	0	0	0
22	Concejo Distrital	2.432.262.278	22.943.150	1,0
23	Personería Distrital	1.480.381.942	0	0,0
24	Alumbrado Público De Santa Marta	0	0	0
25	Santa Marta Segura	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>267.875.413.669</b>	<b>226.897.475.637</b>	<b>84.7</b>

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2015

En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2015, se observó alta cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$267.761.762.938, auditó \$226.897.475.637, que equivale al 84.7% del presupuesto sujeto a vigilancia.

En cuanto a las coberturas de entidades, la contraloría auditó cinco, lo que corresponde al 100%, así mismo auditaron un punto de control que equivale al 5%.

Dentro de las auditorías programadas incluyeron entidades representativas, relevantes y prioritarias como: Alcaldía Distrital de Santa Marta, Empresa Social del Estado (E.S.E), Empresa de Servicio Público de Aseo (ESPA), Fondo Cuenta Especial de Entidades en Liquidación y Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DADMA).

**Metodología del Proceso Auditor.** Mediante Resolución No 068 de fecha mayo 7 de 2014, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo No 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del Proceso Auditor).

**Revisión de las Fases de Auditoría.** Revisadas las auditorías ejecutadas durante el año 2015, se observó los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

- Las auditorías son asignadas mediante memorando de encargo y memorando de planeación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, conocimiento del ente a auditar, alcance de la auditoría, plan de trabajo (líneas de auditoría) y los términos de cada una de las fases del proceso a desarrollar (planeación, trabajo de campo y resultado).
- **Hallazgo No.13. Proceso Auditor. (Obs. No. 14). Selección Muestra de Auditoría.**

En cuatro de los ocho procesos auditores se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría, y en dos auditorías de las cuatro restantes aun cuando la definieron no se encontró evidencia en la cual

conste como la determinaron. La anterior situación incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33), lo que puede generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada; lo que constituye un hallazgo administrativo.

Se evidenció la elaboración de plan de trabajo, cronograma de ejecución e informe, programa de auditoría y la matriz para calificar la gestión fiscal.

- Los papeles de trabajo elaborados por los auditores, donde registran evidencias y resultados para respaldar la opinión y los hallazgos, algunos fueron desarrollados en el formato estipulado para ello y otros en hojas de block escritas a mano; se encontraron fotocopias simples; se evidenció que archivan alto volumen de hojas (fotocopias) en los expedientes del proceso auditor; se observó algunos papeles de trabajo sin la firma del auditor, afectando la calidad del manejo documental.
- El procedimiento de auditoría gubernamental con enfoque integral adoptado por la entidad, establece que el Comité de Vigilancia Fiscal y el equipo auditor realizarán una mesa de trabajo para analizar y concluir la validación de los hallazgos, asimismo lo estipula la GAT en su ítem “Evaluar y validar la respuesta del auditado”. Se observó que las actas de mesas de trabajo elaboradas para este fin contienen una información muy general y no se logra constatar cual fue el análisis que realizó el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar un hallazgo.
- Inspeccionada la página web de la Contraloría (<http://www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co/>), se evidenció que fueron publicados los informes definitivos de auditorías elaborados, en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015.
- **Hallazgo No.14 Proceso Auditor. (Obs. No. 15). Elaboración y revisión del informe definitivo.**

En los informes definitivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Especial contratación) y al DADMA, no efectuaron los ajustes respecto a los hallazgos a pesar de haber sido desvirtuados o cambiada la connotación de los mismos, una vez analizados los descargos presentados por la entidad. Incumpliendo lo establecido en el procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría y lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT – Elaboración de informe definitivo y Revisión del informe definitivo. Lo anterior denota falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor, lo que constituye un hallazgo administrativo.

La Contraloría en cumplimiento a lo establecido en artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, comunicó a la corporación de elección popular, Concejo

Distrital los informes de auditoría definitivos, para que ejerza el control político sobre las entidades vigiladas.

**Configuración y Traslado de Hallazgos.** Los hallazgos configurados en las auditorías evaluadas fueron trasladados a las autoridades correspondientes, tal como se muestra en la tabla:

**Tabla 22. Auditorías Evaluadas que Generaron Hallazgos producto del PGA 2015**

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha de Comunicación de Informe	Hallazgos Determinados		Fecha de Traslado de Hallazgos	Tiempo entre la Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo (Días hábiles)
Alcaldía Distrital de Santa Marta (Especial Contratación)	Octubre 20 de 2015	Disciplinarios	1	Noviembre 6 de 2015	12 días
Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente de Santa Marta (Regular)	Noviembre 6 de 2015	Disciplinarios	4	Noviembre 23 de 2015	10 días
Empresa de Servicios Públicos de Aseo – ESPA (Especial Contratación)	Noviembre 26 de 2015	Fiscales	1	Diciembre 11 de 2015	10 días
		Disciplinarios	1	Diciembre 15 de 2015	12 días
		Penales	1	Diciembre 11 de 2015	10 días
ESE Alejandro Prospero Reverend (Regular)	Diciembre 31 de 2015	Fiscales	19	Marzo 10 de 2016	48 días
		Disciplinarios	59	Marzo 14 de 2016	50 días
		Penales	2	Marzo 11 de 2016	49 días
Alcaldía Distrital de Santa Marta (Evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial-POT)	Octubre 22 de 2015	Disciplinarios	1	Noviembre 6 de 2015	10 días
Alcaldía Distrital de Santa Marta (Regular)	Noviembre 27 de 2015	Fiscales	1	Febrero 11 de 2016	50 días
		Disciplinarios	5	Pendiente por traslado	No Aplica
Fondo Cuenta Distrito de Santa Marta	Septiembre 21 de 2015	Fiscales	1	Diciembre 11 de 2015	55 días
		Disciplinarios	1	Diciembre 15 de 2015	57 días

Fuente: Formato F21 de la rendición de cuenta 2015

Se evidenció que la oficina de Control Fiscal tardó en promedio 41 días para dar traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, 21 días a la Procuraduría General de la Nación y 30 días a la Fiscalía General de la Nación.

**Hallazgo No.15 Proceso Auditor. (Obs. No. 16). Configuración de las observaciones de auditoría.**

En el análisis a las contradicciones de la auditoría especial realizada al Concejo Distrital, se evidenció que las observaciones configuradas en el informe preliminar carecían de soportes y claridad de la situación observada, ya que el ente auditado en su derecho de contradicción envió soportes y explicaciones que desvirtuaban las incidencias tipificadas y/o el hallazgo. Incumpliendo lo establecido en el procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría y lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT – Característicos y requisitos del hallazgo. Situación ocasionada por falta de control, afectando la calidad del informe preliminar, lo que constituye un hallazgo administrativo.

La entidad no ha emitido un acto administrativo por medio del cual establezcan unos términos relacionado con la oportunidad del traslado de Hallazgos al área de Investigaciones de Responsabilidad fiscal, estos tiempos son definidos en el memorando de planeación, en la fase del resultados del Proceso Auditor.

**Hallazgo No.16 Proceso Auditor. (Obs. No.17). Traslado de Hallazgos Disciplinarios.**

A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado cinco hallazgos disciplinarios determinados en la auditoría regular a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, informe definitivo comunicado el 27 de noviembre del 2015. Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría (Fase de resultado del proceso auditor) y los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad. Lo anterior denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de las investigaciones disciplinarias; lo que constituye un hallazgo administrativo.

De los 22 hallazgos con connotación fiscal que fueron trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva, se evidenció que profirieron Auto de apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal en fecha Marzo 1 de 2016 respecto a un hallazgo, un hallazgo fue devuelto al Despacho del Contralor y los demás se encuentran en estudio para determinar la apertura correspondiente.

**Planes de Mejoramiento.** Reportaron la suscripción de siete planes de mejoramiento como resultados de los ejercicios auditores que generaron hallazgos con alcance administrativo, en este procedimiento las entidades utilizaron siete días en promedio, entre la comunicación del informe definitivo y la suscripción del Plan de Mejoramiento.

**Control al control de la Contratación.** Se verificó el control ejercido a los contratos celebrados en la vigencia 2014, de las cuales tres fueron especiales y cinco regulares, tal como se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No 23. Auditorías a la Contratación**

Entidad Auditada	No. Total contratos	Cuantía Total	Muestra Auditada	Part. %	Cuantía Auditada	Part. %
<b>ESPECIALES</b>						
Concejo Distrital	54	\$494.283.700	17	<b>31</b>	\$222.803.150	<b>45</b>
Alcaldía Distrital	667	\$55.908.375.858	129	<b>19</b>	\$19.473.246.125	<b>35</b>
ESPA	170	\$3.590.586.881	39	<b>23</b>	\$2.512.655.549	<b>70</b>
<b>REGULARES</b>						
DADMA	52	\$777.515.357	52	<b>100</b>	\$777.515.357	<b>100</b>
ESE	311	\$44.640.203.970	72	<b>23</b>	\$36.553.785.502	<b>81</b>
<b>Total</b>	<b>1.254</b>	<b>\$105.410.965.766</b>	<b>309</b>	<b>25</b>	<b>\$59.540.005.683</b>	<b>56</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

De la información anterior se puede determinar que del total de 1.254 contratos revisaron 309 que corresponden al 25%, cabe resaltar que la cuantía auditada fue de \$59.540.005.683, lo que representa un porcentaje del 56% de la cuantía total.

Se tomó como muestra la Auditoría Especial de la contratación vigencia 2014 a la Alcaldía Distrital, evidenciándose que incluyen en el memorando de planeación lineamientos para evaluar las etapas del proceso contractual.

Se constató que tomaron como muestra los contratos de Suministro y de Obras Públicas, además los auditores realizaron un análisis de legalidad y cumplimiento de cada contrato de la muestra, plasmando en sus papeles de trabajo la legalidad y el cumplimiento del objeto contractual si era el caso.

Respecto a los contratos de obra de la vigencia 2014, el grupo auditor dejó evidencias de visitas realizadas a las obras por medio de actas, en donde quedó constancia en algunos contratos de la ejecución total de la obra y en otros que se encontraban en la etapa de ejecución.

En cuanto a los contratos de obra que se encontraban en ejecución, los auditores relacionaron las actas de suspensiones encontradas. Por tal motivo la Auditoría General de la República, recomienda que en el próximo proceso auditor a practicar a la Alcaldía Distrital, verifique el cumplimiento total de estos contratos.

En el Informe definitivo determinaron 10 hallazgos, uno con incidencia administrativa, dos con incidencia administrativa y sancionatoria, y siete administrativos con incidencia disciplinaria.

**Control Fiscal Ambiental.** La entidad de control adelantó dos ejercicios de control fiscal ambiental (DADMA y a la ESE Alejandro Próspero Reverend), como resultado de una evaluación dentro de una auditoría regular y la realización de una actividad ambiental de Investigación de denuncia 095PC-14, a través de una actuación especial dentro del proceso de participación ciudadana. En esta investigación de denuncia, determinaron cuatro hallazgos con incidencia administrativa, disciplinaria y penal, evidenciándose la presentación de informe preliminar, contradicciones por parte del auditado, informe definitivo, suscripción de plan de mejoramiento y los respectivos traslados a la Procuraduría y Fiscalía General de la Nación.

La evaluación de la gestión ambiental al DADMA, dio como resultado en el informe preliminar 25 hallazgos y en el informe definitivo quedaron 17, tres de los cuales aparecen como desvirtuados en el cuadro tres columnas de análisis de la contradicción. Estos hallazgos son los identificados en el informe preliminar con los números 10, 12 y 13, quedando con los números 7, 9 y 10, en el informe

definitivo. Además, el hallazgo No. 20 del informe preliminar que se mantuvo en el cuadro tres columnas, no se encontró en el informe definitivo, es decir, quedó como si estuviera desvirtuado.

En el resultado de la evaluación a la gestión ambiental a la ESE Alejandro Próspero Reverend, la entidad realizó análisis sobre los permisos de vertimientos, publicidad exterior visual, condiciones de los servicios sanitarios, buenas prácticas de esterilización, Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, inscripción en el Registro Único Ambiental –RUA-, gestión integral de los residuos sólidos peligrosos hospitalarios y similares.

**Controles Excepcionales, Controles Prevalentes y Acciones Conjuntas con la Contraloría General de la República – CGR.** Durante la vigencia 2015, la CGR no emitió autorización de control excepcional, ni acciones conjuntas con relación al control fiscal a ejercer sobre los recursos de la nación y administrados por el Distrito.

**Beneficios del Control Fiscal.** La Contraloría no reportó ninguna actuación que haya generado un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría.

## 2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

### 2.7.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría reportó para la vigencia 2015, en el Formato F-16 ocho indagaciones preliminares, en cuantía de \$271.658.782. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

A través de la rendición de la cuenta se evidenció que el 75% de las indagaciones su origen fue proceso auditor, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales.

Tabla 24. Mecanismo de conocimiento del hecho de las indagaciones

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Proceso auditor	6	75%	181.908.697	67%
Otros	2	25%	89.750.085	33%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>	<b>\$271.658.782</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-16

## 2.7.2. Muestra

Durante el trabajo de campo se revisaron y evaluaron ocho indagaciones preliminares que corresponden al 100% de las tramitadas durante la vigencia 2015.

## 2.7.3. Resultados de la Auditoría

De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes seleccionados como muestra para la vigencia 2015, la Contraloría cumplió con los términos contemplados en los artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y artículo 107 de la ley 1474 del 2011, los cuales se refieren al trámite de las indagaciones preliminares y a la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Tabla 25. Cumplimiento de términos legales

Cifra en pesos

Nº de reserva	fecha ocurrencia del hecho	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de decisión	Promedio en meses	Valor
1	25/01/2013	26/09/2014	19/01/2015	4	6.590.032
2	03/01/2011	30/09/2014	20/03/2015	6	83.160.053
3	19/02/2013	17/12/2014	10/06/2015	6	1.810.000
4	09/04/2012	26/12/2014	19/06/2015	6	58.233.000
5	06/12/2013	26/12/2014	16/06/2015	6	35.000.000
6	23/10/2012	29/12/2014	25/06/2015	6	30.196.856
7	02/05/2014	25/02/2015	19/08/2015	6	34.104.808
8	02/01/2014	06/04/2015	25/06/2015	3	22.564.033
<b>Total</b>				<b>5</b>	<b>\$271.658.782</b>

Fuente: Papeles de Trabajo

El tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de la rendición de la cuenta, ninguno superó los términos los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Además se verificó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, con un promedio de tres meses equivalente a 100 días.

En la vigencia, las indagaciones preliminares fueron terminadas con decisión de fondo el 100%, evidenciándose en los expedientes auditados que el auto de apertura establece la entidad afectada, ordena las prácticas de las pruebas tendientes a determinar el o los presuntos responsables, la ocurrencia de la conducta, la afectación al patrimonio al estado y su cuantificación.

A continuación se detalla la gestión de las Indagaciones preliminares.

**Tabla 26. Estado de las indagaciones preliminares**

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Archivadas por apertura proceso	1	13%	34.104.808	12%
Archivadas por pago	2	25 %	8.400.032	3%
Archivadas por improcedencia	5	62%	229.153.942	85%
En trámite	0	0%	0%	0%
Total	8	100%	\$271.658.782	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-16

Es importante señalar que solo una indagación por \$34.104.808, que corresponden al 13% en cantidad y el 12% de la cuantía dio origen a proceso de responsabilidad fiscal y cinco indagaciones por \$229.153.942 fueron archivadas por no mérito, que corresponde al 62% en cantidad y 85% en cuantía.

Las cinco indagaciones archivadas por no mérito, fueron sometidas al grado de consulta, de acuerdo a su procedimiento interno, en defensa del interés público. Para surtir el grado de consulta, la decisión fue enviada al superior Jerárquico al tercer día siguiente de su notificación, decidiendo oportunamente, revocar el auto de archivo, en cuatro de las cinco consultas.

Es importante, que la alta dirección examine las decisiones tomadas para que apunten a la efectividad del desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal, ya sea ordinario o verbal, siendo indispensable el análisis probatorio y la clara determinación y debida fundamentación de los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal, tales como la gestión fiscal, la cuantificación del daño patrimonial al estado, la conducta de presunto responsable con culpa grave o dolo y el nexo de causalidad entre la conducta dañina y el daño patrimonial al Estado frente a la norma violada.

## 2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.8.1. Rendición de la cuenta

En el formato F-17 reportó 27 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$ 8.586.600.179, no reportando procesos por el procedimiento verbal, reflejando que aún no se ha implementado la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

La información suministrada en la rendición de la cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, una vez realizaron las correcciones de los requerimientos.

Para determinar la antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

**Tabla 27. Antigüedad de los procesos ordinarios**

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
2015	Menor a un año	11	40%	357.443.364	4%
2014	Entre 1 y 2 años	05	18%	1.397.267.664	16%
2013	Entre 2 y 3 años	10	38%	6.840.158.151	79%
2011	Entre 3 y 4 años	01	04%	1.731.000	1%
<b>Total</b>		<b>27</b>	<b>100%</b>	<b>8.596.600.179</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17

En la vigencia 2015 la contraloría, reportó la apertura de 11 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por \$357.443.364, que corresponde al 40% en cantidad y 4% en cuantía, lo cual corresponde a la mayor concentración de procesos, pero en cuanto a la cuantía, se verificó que el 79% de los procesos de mayor valor del daño patrimonial al Estado se agrupa en la vigencia 2013.

Los procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario, tuvieron origen como se detalla a continuación:

**Tabla 28. Mecanismo de conocimiento del hecho proceso ordinario**

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Proceso auditor	17	63%	8.295.823.778	96%
Indagación Preliminar	06	22%	180.516.697	2%
Participación ciudadana	04	15%	120.259.704	2%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>	<b>8.596.600.179</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17 y papeles de trabajo

En cuanto al estado actual de los procesos ordinarios, es mostrado en la siguiente tabla:

**Tabla 29. Estado de los procesos ordinarios**

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Fallo con responsabilidad	1	4%	8.300.000	0,05%
Archivado por no mérito	1	4%	5.951.860	0,04%
Imputación responsabilidad	2	7%	22.031.006	0,24%
Trasladado	1	4%	52.924.369	0,62%
Trámite	22	81%	8.507.392.944	99,06%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>	<b>8.596.600.179</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17

El operador jurídico de primera instancia profirió una decisión con fallo con responsabilidad fiscal por cuantía de \$8.300.000, que corresponde al 4% en cantidad, al finalizar el año 2015, no se encontraba ejecutoriado al momento del trabajo de campo.

## 2.8.2. Muestra

De 27 procesos ordinarios rendidos en la cuenta se seleccionó una muestra de diez, identificados con los códigos de reserva del 1 al 10, que corresponde al 33%

de la totalidad, tomando como criterio tres procesos a los cuales se les dictó auto de imputación en la vigencia 2015 y siete procesos iniciados en la vigencia 2013 los cuales no tienen decisión a la fecha de la rendición de la cuenta.

### 2.8.3. Resultados de la Auditoría

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal está a cargo del Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el cual está conformado por una abogada y una secretaria, bajo su cargo están los procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y los procesos de Jurisdicción coactiva.

**Caducidad y Prescripción.** Se determinó que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura del Proceso de Responsabilidad, ninguno superó los términos los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Además se verificó que no se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción ya que el proceso más antiguo correspondiente a la vigencia 2011, fue archivado por resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

**Traslado de hallazgos y apertura de proceso.** Se solicitó la corrección con respecto a la fecha en la cual llegó a responsabilidad los hallazgos procedente después del trámite de las Indagaciones preliminares, con el fin de calcular el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo después del trámite de la Indagación Preliminar y la fecha del auto de apertura del proceso de Responsabilidad fiscal, calculando que fue un promedio de dos meses equivalente a 48 días.

**Hallazgos.** Se evidenció el desarrollo por parte del grupo auditor de la Contraloría de las precisiones conceptuales de condición, criterio, causa y efecto, sin embargo, aún el concepto de la condición o situación encontrada por el auditor no son claros, por lo que se requiere ser más riguroso en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal frente a la norma violada y el análisis probatorio.

**Pruebas.** Con respecto a los autos de apertura se observó, que contienen los requisitos legales, practicaron las pruebas decretadas, las versiones libres, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, las actuaciones procesales fueron notificadas en debida forma, además reposa en los expedientes la certificación que determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes.

### **Hallazgo 17. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 18). Decisión.**

Los procesos relacionados en la siguiente tabla, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura fueron practicadas:

**Tabla 30. Procesos ordinarios sin decidir.**

Cifras en pesos

No. reserva	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura	Valor \$
1	20/12/2013	26/12/2013	5.924.692.958
2	02/10/2013	28/10/2013	42.000.000
3	03/10/2013	28/10/2013	54.000.000
4	28/01/2013	20/03/2013	12.576.838
<b>TOTAL</b>			<b>\$6.033.269.796</b>

Fuente: Papeles de trabajo

Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por alta carga laboral del personal encargado del área, lo que puede conllevar a retraso en la toma de decisiones, riesgo de prescripción de la acción fiscal y la recuperación del daño patrimonial al Estado, lo que se configura un hallazgo administrativo.

**Auto de imputación.** Se analizaron los autos de imputación de responsabilidad fiscal proferidos en la vigencia 2015 (Tabla de reserva del 01 al 03), corroborando que contiene la identificación plena de los presuntos responsables, la entidad afectada, la compañía aseguradora vinculada al proceso debidamente identificada con número de póliza, valor asegurado e identifica el tiempo del amparo, además indicó las pruebas practicadas y su valoración, con las cuales demostró objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado, acreditó los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y determinó la cuantía, los cuales se encuentra señalados en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000.

Además, surtió adecuadamente la notificación a los implicados y a las compañías aseguradoras, concediéndoles el traslado para presentar sus descargos frente a la imputación, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

**Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal.** La Contraloría para la vigencia 2015, no inicio Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011.

Es importante resaltar que para iniciar investigaciones de responsabilidad fiscal enfocados a la oralidad, los auditores deberán evaluarán la conducta del presunto

responsable fiscalmente; analizando la culpabilidad, para que se pueda estructurar los tres elementos esenciales para proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal. Actualmente los auditores se limitan a configurar hallazgos, demostrando el daño patrimonial al Estado como único requisito de procedibilidad.

Se verifico que en la actualidad la Contraloría Distrital de Santa Marta adquirió los equipos de grabación de las audiencias, con el fin de conservar los registros de estas.

Por lo anterior, se reitera que los procesos iniciados después de una indagación preliminar, apunten a su trámite en forma verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos; sin embargo, inician por el trámite ordinario, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

### 2.9.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría reportó 47 procesos sancionatorios iniciados durante los años 2012 al 2015. Del análisis de la rendición de la cuenta, se comparó la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de apertura del proceso sancionatorio, mostrando que el promedio para la realización de éste trámite fue de diez meses y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, el promedio fue de cuatro meses.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del Auto de apertura o de Apertura y formulación de cargos, se evidenció que el promedio fue de 16 días y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, fue de 19 días.

Se verificó que las notificaciones de las decisiones en los procesos sancionatorios tuvieron un promedio de 11 días y las notificaciones de procesos iniciados en la vigencia 2015, el promedio fue de nueve días.

La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla a continuación:

**Tabla 31. Antigüedad de Procesos Administrativos Sancionatorios.**

Año de apertura del proceso	Antigüedad (Años)	Nº Procesos	% Participación
2012	De 3 a 4	1	2,13%
2013	De 2 a 3	16	34,04%
2014	De 1 a 2	26	55,32%
2015	Menos de 1	4	8,51%
<b>Totales</b>		<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De los procesos reportados, cuatro fueron iniciados en la vigencia 2015, lo que representa el 8.51% sobre el total registrado. La mayor cantidad de procesos sancionatorios se concentra en los iniciados en la vigencia 2014, registrando 26 que representan el 55.32% del total tramitado.

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos reportados, se observa que de los 47 iniciados, siete se encuentran en trámite, correspondiendo éstos a procesos iniciados en la vigencia 2014 y 2015; treinta se encuentran archivados y 10 fueron decididos con sanción de multa, tal como es mostrado a continuación:

**Tabla No. 32. Estado de procesos sancionatorios.**

Estado al cierre de la vigencia	No.	% Part.	Valor Sanción 1a. Decisión	% Part.	Valor Sanción Definitiva	% Part.	No. Trasl Coactiva	% Part.	Valor Trasl. Coactiva	% Part.
En trámite	7	15%		0%		0%		0%		0%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	0	0%		0%		0%		0%		0%
Con archivo ejecutoriado	30	64%		0%		0%		0%		0%
Estado al cierre de la vigencia	No.	% Part.	Valor Sanción 1a. Decisión	% Part.	Valor Sanción Definitiva	% Part.	No. Trasl Coactiva	% Part.	Valor Trasl. Coactiva	% Part.
Con decisión sanción sin ejecutoria	1	2%	310.500	7%		0%		0%		0%
Con sanción ejecutoriada	9	19%	4.419.450	93%	2.417.350	100%	3	100%	1.500.150	100%
<b>Totales</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>	<b>4.729.950</b>	<b>100%</b>	<b>2.417.350</b>	<b>100%</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>	<b>1.500.150</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

Todos los procesos archivados se encuentran ejecutoriados y representan el 64% del total reportado. De los nueve procesos con decisión sanción ejecutoriada, cinco corresponden a multas y cuatro a amonestación. De las cinco sanciones de multa, se evidenció la modificación a archivo de una de ellas, y las tres restantes, fueron trasladadas a jurisdicción coactiva para su respectivo cobro. La sanción sin ejecutoria se encuentra en decisión del recurso presentado.

## 2.9.2. Muestra

De 47 procesos rendidos en la cuenta se seleccionó una muestra de 10 identificados con los números 010-13, 008-14, 009-14, 010-14, 019-14, 020-14, 021-14, 022-14, 025-14 y 026-14, los cuales corresponden al 21%, teniendo como criterio aquellos con duración mayor a tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la apertura del proceso y con riesgo elevado de que superen éste término. Asimismo, se evaluó la fecha de traslado y apertura del 100% de los procesos reportados.

### 2.9.3. Resultados de la Auditoría

**Caducidad de la facultad sancionatoria.** De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportada y la fecha de notificación del acto administrativo, en ocho procesos operó la caducidad de la facultad sancionatoria, es decir, en el 17% del total registrado, uno de ellos está en etapa probatoria y los otros fueron decididos con archivo.

Teniendo en cuenta la información anteriormente expuesta, se evaluaron los expedientes No. 010-13, 008-14, 009-14, 010-14, 019-14, 020-14, 021-14 y 025-14, evidenciando que el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria no ha sucedido en ellos, debido a que se encontraron errores en la determinación de la fecha de ocurrencia de los hechos, esto es, la fecha reportada no corresponde a la realidad observada en los procesos, situación que fue requerida durante el trabajo de campo y corregida por la entidad de control. Sin embargo, es importante que la Jefatura de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva, encargada de este proceso, coordine o armonice con la Oficina de Control Fiscal, la realización de la verificación de las fechas de ocurrencia de los demás procesos, con el fin que la información reportada refleje la realidad procesal de los expedientes.

En los procesos evaluados No. 022-14 y 026-14, que evidenciaban riesgos de caducidad de la facultad sancionatoria por transcurrir en ellos más de dos años desde la ocurrencia del hecho, la entidad de control soportó la decisión de archivo de los mismos en fecha 12/04/2016 y 05/04/2016, respectivamente.

**Traslado de hallazgos y apertura de proceso.** Se verificó la fecha del traslado del hallazgo en todos los procesos reportados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido hasta la apertura del proceso sancionatorio fue de 65 días, mostrando que no ocurrió mora en este trámite.

## 2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.10.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría reportó 23 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$4.116.918.008, correspondientes a las vigencias del 2007 al 2015, de los cuales cuatro provienen de títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con cuantía de \$3.997.645.155, 17 con origen en procesos administrativos sancionatorios por valor de \$21.757.103 y dos provienen de cuota de fiscalización por valor de \$97.515.750.

Para determinar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

**Tabla No. 33. Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2015	Menos de 1	6	26,09%	99.618.000	2,42%
2014	Entre 1 y 2	2	8,70%	1.953.773	0,05%
2013	Entre 2 y 3	4	17,39%	4.014.310	0,10%
2012	Entre 3 y 4	6	26,09%	24.077.548	0,58%
2010	Entre 5 y 6	3	13,04%	51.159.948	1,24%
2009	Entre 6 y 7	1	4,35%	3.396.224	0,08%
2007	Entre 8 y 9	1	4,35%	3.932.698.205	95,53%
<b>TOTAL</b>		<b>23</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.116.918.008</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

De los 12 procesos con mandamiento de pago expedidos desde la vigencia 2012 al 2015, uno se encuentra sin notificación (expedido en 2015) y el promedio de notificación para los restantes 11 fue de 47 días.

En relación con las medidas cautelares, de las ocho reportadas con cuantía de \$144.750.033, dos fueron decretadas en la vigencia 2015 por valor de 97.515.750, que representan el 67,37% del total registrado, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

**Tabla No. 34. Medidas Cautelares en procesos coactivos.**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Medida Cautelar	% Participación
2015	Menos de 1	6	26,09%	97.515.750	67,37%
2014	Entre 1 y 2	2	8,70%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3	4	17,39%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4	6	26,09%	19.098.712	13,19%
2010	Entre 5 y 6	3	13,04%	28.135.571	19,44%
2009	Entre 6 y 7	1	4,35%	0	0,00%
2007	Entre 8 y 9	1	4,35%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>23</b>	<b>100,00%</b>	<b>144.750.033</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

La entidad de control registró la realización de 11 acuerdos de pago, que sobre el total de 23 reportados representa 48%, porcentaje que refleja mejora en la gestión de cobro. A continuación se detalla la cantidad de procesos con acuerdos de pago por vigencia de apertura:

**Tabla No. 35. Procesos con acuerdo de pago por vigencia.**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	No. de procesos	% Part.	Valor	% Part.
2015	Menos de 1	1	9,09%	45.075.875	47,29%
2013	Entre 2 y 3	3	27,27%	3.613.772	3,79%
2012	Entre 3 y 4	3	27,27%	5.314.300	5,58%
2010	Entre 5 y 6	3	27,27%	37.888.514	39,75%
2009	Entre 6 y 7	1	9,09%	3.424.520	3,59%
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>100%</b>	<b>95.316.981</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

La entidad de control registró 10 pagos voluntarios, que ascienden a la suma de \$121.042.108. A continuación se detalla la cantidad de procesos con pago voluntario por vigencia de apertura:

**Tabla No. 36. Procesos con pago voluntario.**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	No. de procesos	% Part.	Cuantía Pago Voluntario	% Part.
2015	Menos de 1	2	20%	95.434.875	79%
2013	Entre 2 y 3	3	30%	3.613.762	3%
2012	Entre 3 y 4	4	40%	18.563.471	15%
2009	Entre 6 y 7	1	10%	3.430.000	3%
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>121.042.108</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

De acuerdo a la información reportada, se evidenció que la Contraloría archivó por pago siete procesos con una cuantía de \$9.212.668, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

**Tabla No. 37. Procesos terminados por pago durante la vigencia.**

	No. de procesos	% Part.	Valor	% Part.
<b>Total cartera de procesos coactivos</b>	23	100,00%	4.116.918.008	100,00%
<b>Procesos terminados por pago total</b>	7	30,43%	9.212.668	0,22%

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

A continuación se relaciona la cantidad de procesos por vigencia y los valores recaudados durante la vigencia 2015 y durante el proceso, así:

**Tabla No. 38. Recaudo de cartera en procesos coactivos.**

Año de apertura del proceso	Antigüedad (años)	Cant.	Cartera Total	% Part.	Valor recaudado durante el proceso	% Part.	Valor recaudado durante la vig. 2015	% Part.
2015	Menos de 1	6	99.618.000	2,42%	97.244.875	97,62%	97.244.875	97,62%
2014	Entre 1 y 2	2	1.953.773	0,05%	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3	4	4.014.310	0,10%	3.613.762	81,84%	875.843	19,83%
2012	Entre 3 y 4	6	24.077.548	0,58%	17.675.371	73,41%	7.708.843	32,02%
2010	Entre 5 y 6	3	51.159.948	1,24%	17.374.745	33,96%	296.670	0,58%
2009	Entre 6 y 7	1	3.396.224	0,08%	3.396.224	100,00%	550.000	16,19%
2007	Entre 8 y 9	1	3.932.698.205	95,53%	5.395.996	0,14%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>23</b>	<b>4.116.918.008</b>	<b>100%</b>	<b>144.700.973</b>	<b>3,51%</b>	<b>106.676.231</b>	<b>2,59%</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

De lo anterior cabe resaltar, que durante la vigencia 2015 la Contraloría recibió de los procesos iniciados en la misma vigencia el 97,62% de la cuantía total a recaudar en los mencionados procesos. Igualmente, dentro de la vigencia se registra recuperación en procesos iniciados en las vigencias 2009, 2010, 2012 y 2013, recaudando el 2.59% de la cuantía total de procesos. A pesar de lo recaudado en la vigencia 2015, no se reflejan efectos favorables en el recaudo total de cartera.

### 2.10.2. Muestra

De 23 procesos rendidos en la cuenta, se seleccionó una muestra de 12, identificados con los códigos de reserva del 1 al 12, los cuales corresponden al 52%, ocho de ellos provenientes de procesos sancionatorios y cuatro de fallos con responsabilidad fiscal.

### 2.10.3. Resultados de la Auditoría

**Cobro fiscal.** Se observó el trámite de acuerdo a la normatividad vigente, realizando la investigación de bienes de los ejecutados y los oficios de requerimiento de pago.

En los acuerdos de pago se verificó la exigencia de garantías y el seguimiento a los pagos acordados, revocando los acuerdos cuando hubo lugar a ello; los mandamientos de pago fueron expedidos y notificados, continuando con los respectivos trámites de investigación de bienes.

Es importante señalar, que el proceso más antiguo que lleva la Contraloría representa el 95,5% de la cuantía total de los títulos. Se verificó que tiene medida cautelar en inmueble, logrando recaudar la suma de \$5.395.996 durante el proceso y también está en etapa de remate por parte de la Contraloría General de la República. Se verificó que en este proceso identificado con el código de reserva 1, la entidad ha mantenido el seguimiento, esperando a que se lleve a cabo diligencia del mencionado remate a fin de obtener algún resarcimiento producto del mismo.

El valor recaudado durante la vigencia 2015, corresponde a la cifra de \$106.676.231, tal como fue reportado en la cuenta y certificado por la directora del área.

**Cobro administrativo.** El trámite en los procesos evaluados, se ajustó a la normatividad vigente y a su procedimiento interno, en cuanto al estudio del título, el requerimiento de pago, la realización de acuerdos de pago con garantías (Pagaré) y el cierre o archivo de los procesos una vez verificado el pago efectivo.

Se constató que los procesos analizados con fecha posterior a la suscripción del plan de mejoramiento vigencia 2014, el título ejecutivo tiene el sello que indica que es primera copia que presta mérito ejecutivo, manteniendo el cumplimiento a la acción propuesta.

En la notificación del mandamiento de pago, es necesario que la entidad de control aplique el Estatuto Tributario y así continuar con el trámite del proceso.

Se comprobó el valor del recaudo reportado de los procesos evaluados con lo evidenciado en campo, encontrando coherencia con la información registrada en el aplicativo SIREL.

## 2.11. GESTION MACROFISCAL

### 2.11.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría reportó el informe de las finanzas y deuda pública, la Resolución No. 065 del 24 de septiembre de 2007 y el informe de los recursos naturales.

### 2.11.2. Muestra

Se tomó como muestra los informes elaborados y oficios de presentación ante el Concejo Distrital.

### 2.11.3. Resultados de la Auditoria

**Informe Fiscal y Financiero.** La Contraloría para la elaboración del informe de deuda pública, tiene el procedimiento GA-PR-11, aprobado el 29 de Junio de 2012; para elaborar el informe del Estado de las Finanzas Públicas tiene el procedimiento, tiene GA-PR-08, aprobado el 29 de junio de 2012 y la Resolución 065 de 2007 que reglamenta el proceso de control macro fiscal en la Contraloría.

El informe de las Finanzas y Deuda Pública del Distrito de Santa Marta vigencia 2014, fue presentado al Concejo al Concejo el 11 de agosto de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 268, numeral 3 del de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 numeral 9 de la Ley 330 de 1996, Artículo 165 numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 43 de la Ley 42 de 1993.

En la elaboración del informe, determinaron como criterios la evaluación de las finanzas públicas del distrito; ejecución presupuestal de ingreso, gasto e inversión; balance general, cierre presupuestal y análisis macro fiscal, así mismo realizó una evaluación al impacto de la inversión pública sectorizada en el plan de acción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en la vigencia 2014.

Durante la vigencia 2015, la Contraloría no recibió reporte de deuda pública, debido a que la Alcaldía y los sujetos vigilados no tenían deuda pública pendiente; sin embargo, la entidad de control, mensualmente hizo llegar a la Contraloría General de la República, los informes del Sistema Estratégico Unificado de la deuda Pública – SEUD del Distrito de Santa Marta.

**Informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.** Para elaborar el informe del medio ambiente, la Contraloría tiene el procedimiento GA-

PR-07, aprobado el 29 de junio de 2012.

El informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Distrito de Santa Marta vigencia 2014, fue presentado al Concejo Distrital el 11 de diciembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política y el Artículo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996.

La entidad de control utilizó como insumo auditorías con componente ambiental relacionadas en el Plan General de Auditoría 2015, abordando temas tales como: Plan de inversión ambiental; humedales; residuos sólidos y espacio público.

En general, el informe contiene diagnóstico de la situación ambiental del distrito y conclusiones sobre la temática tratada, se conmina a la presentación de acciones de mejora, que dirijan esfuerzos a subsanar las observaciones encontradas, para así prevenir, mitigar y restaurar los daños ocasionados al ambiente, evitando y/o reduciendo los efectos negativos en este y en la salud de la comunidad.

## 2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.12.1. Análisis de la información reportada

La Contraloría reportó 15 controversias judiciales admitidas durante los años 2008, 2010, 2013, 2014 y 2015, mostrando que el periodo en donde admitieron mayor cantidad de demandas fueron en la vigencia 2013, teniendo un porcentaje de participación del 33.3%, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

**Tabla No. 39. Antigüedad de controversias judiciales - Vigencia 2015.**

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2008	De 6 a 7 años	4	26.6%
2010	De 3 a 4 años	1	6.6%
2013	De 2 a 3 años	5	33.3%
2014	De 1 a 2 años	2	13.3%
2015	De 0 a 1 año	3	20%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

La Contraloría reportó siete acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por \$24.482.158.511, tres reparaciones directas por \$25.535.418, dos acciones populares, un proceso laboral y una con denominación otros, como se observa a continuación:

**Tabla No. 40. Tipo de Controversias Judiciales - Vigencia 2015.**

Tipo De Acción Judicial O Medio De Control	Cuantía Inicial de la Demanda	Cantidad	% Participación
Laboral	0	1	6.6
Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	24.482.158.511	7	46.6
Reparación Directa	25.535.418	3	20

Tipo De Acción Judicial O Medio De Control	Cuantía Inicial de la Demanda	Cantidad	% Participación
Popular	0	1	6.6
Tutela	0	1	6.6
Total	24.507.693.929	15	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

En la información registrada en el formato 23, se muestra que los procesos en contra de la entidad ascienden a una cuantía inicial de \$24.507.693.929, actualmente no se reflejan fallos.

Los Procesos se encuentran en las siguientes etapas:

**Tabla No. 41. Estado de los Procesos- Vigencia 2015.**

Estado	Cantidad	Porcentaje	Cuantía
En etapa probatoria primera instancia	2	13.3	\$23.984.995.464
Para sentencia de primera instancia	8	53.3	\$368.524.701
Para sentencia de segunda instancia	3	20	\$139.000.000
Traslado para contestación de la demanda	2	13.3	\$15.173.882
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>	<b>24.507.693.929</b>

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

## 2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.13.1. Rendición de la cuenta

La Contraloría reportó una planta de personal de 16 cargos, planta implementada por Resolución No. 115 del 2009, acorde a las facultades entregadas por el Concejo Distrital 014 del 30 de noviembre del 2009.

Al finalizar la vigencia 2015, la planta ocupada corresponde a la planta autorizada. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

**Tabla 42. Funcionarios por Nivel**

Cargos	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	1	2	1	0	4	4	1	3	4	5	5
Técnico	0	0	2	0	0	2	2	2	0	2	0	0
Profesional	0	0	4	1	0	5	5	4	1	5	1	0
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	1	0	3	0	5	5	2	3	5	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2015.

El Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano y sus anexos evidencia que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 67% y el 33% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; existen ocho funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 50% de la planta autorizada, dos en libre nombramiento y remoción, cinco nombrados en provisionalidad y uno de periodo.

El 43% de los funcionarios están asignados al área administrativa y el 57% al área misional (el 12% en procesos fiscales, el 37% en proceso auditor y el 6% en participación ciudadana). Como se observa el mayor número de funcionarios está ubicado en el área misional.

**Tabla 43. Distribución de funcionarios según área**

Área		Cantidad
Área administrativa	Procesos administrativos	7
Área misional	Procesos fiscales	2
	Proceso auditor	6
	Proceso participación ciudadana	1
<b>Total</b>		<b>16</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-14

En el sub-formato “Nombramientos” reportó: uno en período de prueba y seis ordinarios, para un total de siete nombramientos. En cuanto a los retiros se observó que cinco funcionarios fueron desvinculados durante la vigencia.

En el Formato F14 Sección Cesantías, la Entidad reportó que 16 funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996). Las cesantías causadas en la vigencia ascendieron a \$50.620.096, información coherente con lo reportado en el formato 07 Ejecución Presupuestal de Gastos-Rubro cesantías comprometidas.

En el sub- formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$490.392.446 y por prestaciones sociales \$157.864.272, para un total de \$648.256.718 cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, asesor, profesional técnico y asistencial) como se observa en el siguiente cuadro.

**Tabla 44. Formato F-14: Pago por nivel**

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Cifra en Pesos
		Total
Salario	Sueldos del personal	419.486.969
	Personal supernumerario	21.183.058
	Auxilio de transporte	2.278.800
	Subsidio de alimentación	1.554.863
	<b>Total Salarios</b>	<b>490.392.446</b>
Prestaciones Sociales	Prima de vacaciones	20.266.200
	Prima de navidad	42.982.204
	Vacaciones	20.266.200
	Bonificación especial de recreación	2.688.197
	Cesantías	47.881.478

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Total
	Intereses a las Cesantías	4.435.172
	Prima de servicios	19.344.821
	<b>Total Prestaciones</b>	<b>157.864.272</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-14

**Programa de Capacitación.** La Contraloría reportó el Plan Anual de Capacitación desarrollado durante la vigencia 2015, en el que realizó siete actividades con un costo total de \$19.317.500, según lo reportado en la cuenta por la Contraloría. De igual forma según lo reportado por este Ente de Control las capacitaciones realizadas fueron ejecutadas en un 100%.

Los temas de capacitación corresponden a actualización de novedades para regímenes especiales, seminario nacional control disciplinario y control interno con énfasis en el estatuto anticorrupción, guía de auditoría territorial, proceso verbal de responsabilidad fiscal y gestión documental.

**Plan de Bienestar Social.** Reportó 10 actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración del “día de la Secretaria” plan de incentivos, día de la mujer, entre otras.

**Seguridad y Salud en el Trabajo.** La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas durante la vigencia 2015. La Entidad reportó actividades de salud ocupacional desarrolladas por la Aseguradora de Riesgos Laborales colmena, a la cual se encuentra afiliada la institución entre las que se encuentran: campaña de autocuidado capacitaciones en educación según factores de riesgos, alimentación saludable y salud mental, entre otros.

### 2.13.2. Muestra

Fueron revisados el 100% de los funcionarios vinculados y desvinculados en la vigencia 2015, el 100% de las hojas de vidas de los funcionarios en periodo de Prueba, las evaluaciones de desempeño de los directivos y los programas de incentivos a los funcionarios de carrera y de libre nombramiento y Remoción.

### 2.13.3. Resultados de la Auditoría

De acuerdo al Manual de Funciones actualizado mediante Resolución 055 del 14 de abril del 2015, la Dirección Administrativa y Financiera es la encargada del manejo de la unidad de personal, una vez verificada en trabajo de campo el cumplimiento con las funciones establecidas para la elaboración y administración de las plantas de personal para la vigencia 2015, por parte de esta dirección, se evidenció lo siguiente:

**Planta de personal.** Está conformada por 16 cargos, de los cuales ocho están en carrera administrativa, cinco en provisionalidad y dos de libre nombramiento y remoción; en cuanto a los nombramientos en provisionalidad tres son cargos directivos (jefe de oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, jefe administrativa y financiera y jefe de la oficina de control fiscal), facultad otorgada por el Concejo Distrital a la dirección financiera con el Acuerdo No. 001 del 12 de mayo del 2006, estos cargos no fueron ofertados en el concurso de méritos, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió un proceso a la Contraloría.

**Nombramientos y Desvinculaciones en la vigencia.** La Contraloría realizó siete nombramientos y cinco desvinculaciones, una de las vinculaciones fue en periodo de prueba, vacante que se encontraba incurso en el empleo de carrera administrativa que corresponde al cargo de profesional universitario G-01 adscrito a control fiscal, ofertado en la Convocatoria No 289 de 2013, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Hallazgo 18. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.20). Nombramientos Vacancia en Temporal.**

La Contraloría durante de vigencia 2015, realizó tres nombramientos, para proveer cargos en vacancia temporal de la planta global de la Entidad, como supernumerario y no como nombramiento provisional, incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 del 2004 y el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 del 2015.

Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para el nombramiento de funcionarios adscritos a la planta de personal, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Al verificar las hojas de vida de los funcionarios posesionados en la vigencia 2015, se evidenció que cuentan con la documentación requerida para el cargo, cabe resaltar que el formulario único de hoja de vida y el formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada en la mayoría de los verificados no se encontraban completamente diligenciados.

**Hallazgo 19. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.21). Ausencia Acta Acto Administrativo para terminar el nombramiento.**

Al verificar las hojas de vida de los cinco funcionarios desvinculados en la vigencia 2015, se evidenció que la Contraloría no elaboró el acto administrativo para dar por terminado el nombramiento, incumpliendo lo establecido en el Artículo

2.2.5.3.4. del Decreto 1083 del 2015: “**ARTÍCULO 2.2.5.3.4. TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”. Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo 20. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.22.). Desvinculaciones sin Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.**

Se constató que la Dirección Administrativa y Financiera, no requirió la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas para el retiro del funcionario, incumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4. del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para a desvinculación de los funcionarios, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo 21. Proceso de Talento Humano. (Obs. No.23). Evaluación Pre-ingreso y pos-ocupacional.**

La Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría para la vigencia 2015, no realizó la evaluación pre ocupacional de pre-ingreso y pos ocupacional o de egreso de los funcionarios posesionados y desvinculados en la vigencia, incumpliendo lo establecido en el artículos de 4 al 6 de la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007 “*por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*”. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de información de las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Comisión de personal.** Mediante Resolución No.107 de fecha noviembre 25 del 2013, designó los representantes del comité de personal, para un periodo de dos años, el cual venció en noviembre del 2015.

**Hallazgo 22. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 24). Falta de Gestión Comité de Personal.**

Durante las vigencias del 2013 al 2015, la Comisión de Personal no cumplió con sus funciones asignadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004. Esta situación es causada por la falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría, lo que generó

incumplimiento de la normatividad vigente, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo 23. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 25). Vencimientos términos de elección comisión de personal.**

Se evidenció que la Unidad de Personal de la Contraloría, no ha convocado a elecciones para seleccionar a los representantes empleados ante las comisiones de personal y no ha conformado la Comisión de personal, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.2.11 y 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por la falta de control y seguimiento por parte de la unidad de personal de la Contraloría, lo que generó incumplimiento de la normatividad vigente, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Evaluación de Personal.** Se evidenció que los funcionarios de carrera están inscritos en carrera administrativa desde el 21 de noviembre del 2008.

**Hallazgo 24. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 26). Evaluación de Desempeño.**

Al verificar las calificaciones de los cuatro funcionarios de carrera seleccionados como muestra, se evidenció que la evaluación definitiva del desempeño no está ajustada al periodo de evaluación por parte de la Contraloría, el cual fue del 1 de agosto hasta el 31 de enero y no la correspondiente desde el 1 febrero hasta el 31 de enero, de igual forma, la misma carece de la fijación de los compromisos comportamentales, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo 25. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 27). Acuerdos de Gestión.**

La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1. al 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Programa de incentivos:** Mediante Resolución No. 016 del 20 de enero del 2015, la Contraloría estableció el programa de bienestar social e incentivos, en el cual

fue creado el comité de estímulos para los funcionarios de carrera administrativa y el cual se encontraba integrado por el señor contralor, el jefe de administrativa y financiera o su coordinador delegado y un miembro de la comisión de personal.

**Hallazgo 26. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 28). Ejecución Plan Incentivos.**

Se verificó que la Contraloría no ejecutó el plan de Incentivos y estímulos adoptado mediante Resolución No. 016 del 20 de enero del 2015, contraviniendo lo establecido en el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.

## 2.14. GESTIÓN TICS

**Planes de Desarrollo Tecnológico.** Reportó el desarrollo de acciones en: Sistema Integral de Auditoría, Software, Gobierno en Línea, Plan de Contingencia, Hardware y al brindar Soporte Tecnológico.

**Plan de Contingencia.** Reportó el plan que define su objetivo general, con el propósito de afrontar la contingencia relacionada con el eventual cese de actividades, inoperatividad de equipos causada por razones de fuerza mayor y la posterior restauración total o parcial del servicio. Además describe las estrategias y acciones a desarrollar.

## 2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

La Contraloría, adoptó el Plan Estratégico “*Contra la corrupción, un Control Fiscal con Participación Ciudadana*” para el periodo 2012-2015, dentro del cual estableció unas líneas estratégicas, dentro de los siguientes procesos:

### 2.15.1. Proceso de Contratación

El plan estratégico no contiene inmerso objetivos estratégicos direccionado al proceso contractual, sin embargo la contratación realizada por el ente de control en la vigencia 2015, coadyuvó a cumplir dos líneas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico 2012 – 2015, teniendo en cuenta que suscribieron 22 contratos direccionados al cumplimiento de los siguientes objetivos: “*Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos y puntos de control*”, “*Promover el Control Fiscal Participativo*”.

### 2.15.2. Proceso de Participación Ciudadana

En este proceso la Contraloría estableció una línea estratégica *“Promover el Control Fiscal Participativo”*, que a su vez formularon siete objetivos estratégicos, que durante las vigencias 2012-2015 se cumplieron, a través del Plan de Acción en cada vigencia. Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, la Contraloría suscribió contratos para apoyo al área de Participación Ciudadana.

### 2.15.3. Proceso Auditor

La Contraloría estableció dos líneas estratégicas *“Ejercer la Vigilancia de la Gestión Fiscal de los Sujetos y Puntos de Control”* y *“Contribuir en el mejoramiento continuo de la gestión pública que realizan nuestros sujetos y puntos de control”*, orientadas a realizar un adecuado y efectivo control de gestión fiscal; en cada una de ellas establecieron actividades las cuales fueron cumplidas en un 100%.

### 2.15.4. Indagaciones Preliminares.

La Contraloría, adoptó una línea estratégicas que apunta al Proceso de Indagaciones Preliminares *“Adelantar las Indagaciones Preliminares dentro de los términos exigidos por la ley”*. Se verificó el cumplimiento de este lineamiento durante el periodo señalado, efectivamente hubo oportunidad en las decisiones de las indagaciones preliminares en el término señalado por la ley.

### 2.15.5. Proceso de Responsabilidad Fiscal

En la Estrategia: *“Recuperación de la Credibilidad y Confianza”*, se evidencia el objetivo: *“Evacuar Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios u Orales máximo en 1 año, con medidas cautelares por regla general y con vinculación de compañías de seguros como garantes”*, la entidad de control reportó en el Informe de Gerencia el cumplimiento del 100%, se evidenció en trabajo de campo que en los procesos dictaron medidas cautelares y hubo vinculación de las compañías aseguradoras como garante. En cuanto a evacuar Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios u Orales máximo en un año, en sus procesos no excedió el término en la normatividad vigente.

### 2.15.6. Proceso Jurisdicción Coactiva

El objetivo del Plan Estratégico de la Contraloría que le apunta al proceso de jurisdicción coactiva fue el siguiente: *“Aumentar el recaudo por cobro coactivo”*. Se verificó el cumplimiento de este objetivo en un 100%, tal como lo reporta la entidad en su informe de gestión, en el sentido que efectivamente el recaudo por cobro coactivo aumentó en promedio en 28% en los últimos cuatro años.

### **2.15.7. Proceso Administrativo Sancionatorio**

Dentro de los objetivos estratégicos, se encuentra *“Imponer sanciones ejemplarizantes para infractores sin excepción”*, del cual la entidad de control reportó que *“Se convirtieron los procesos sancionatorios fiscales en herramienta persuasiva y efectiva para remover obstáculos y dificultades encontradas en el ejercicio de la función pública de vigilancia fiscal”*. De lo anterior, se evidenció cumplimiento por parte de la entidad, toda vez que en el periodo 2012-2015, ejecutorió un total de 52 sanciones.

### **2.15.8. Proceso Talento Humano**

Dentro del plan estratégico 2012-2015, contó con un objetivo para talento humano que era la ampliación de la planta de personal, solo se realizó un estudio técnico con la universidad de la ESAP para la viabilidad de la ampliación de la planta de personal y no realizó gestión ante el Concejo Distrital de Santa Marta; la Contraloría mediante Resolución 131 del 20 de agosto del 2015, modificó la Resolución No, 028 de marzo 28 DE 2.012 *“LA CUAL ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE LA CONTRALORIA DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA VIGENCIA 2.012-2.015, EL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2.012 Y SE DICTAN OTRAS DSIPOSICIONES”*, retirando el objetivo.

## **2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR**

No se radicaron requerimientos ciudadanos en la Gerencia Seccional V, de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

## **2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **2.17.1. Proceso Contable**

No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad.

### **2.17.2. Proceso Presupuestal**

La aplicación o cumplimiento del sistema de control interno en el proceso es regular debido a que los procedimientos no se ajustan a la realidad de las actividades y la oficina de Control Interno no desarrolló evaluación para verificar cumplimiento del proceso.

### **2.17.3. Proceso de Contratación**

El sistema de control interno en el proceso de contratación fue bueno debido a que se evidenció seguimiento al procedimiento interno, el cual se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente.

#### **2.17.4. Proceso de Participación Ciudadana**

El sistema de control interno fue bueno en lo relativo a su cumplimiento en la realización de sus actividades planificadas, así como la aplicación de las normas correspondientes al proceso y al procedimiento de Participación Ciudadana PC-PR-01.

#### **2.17.5. Proceso Auditor**

En el área de Proceso Auditor se evidenciaron falencias en cuanto a la aplicación de los procedimientos adoptados para la planeación y ejecución de las auditorias. Además se observó falta de control en las diferentes fases del proceso auditor.

#### **2.17.6. Indagaciones Preliminares**

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada en este proceso fue bueno, por cuanto se evidenció el cumplimiento a la normatividad vigente y seguimiento de los procedimientos internos.

#### **2.17.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada en este proceso fue bueno, por cuanto se evidenció el cumplimiento a la normatividad vigente y seguimiento de los procedimientos internos, no obstante se encuentran debilidades en el término para decidir algunos procesos.

#### **2.17.8. Procesos Administrativos Sancionatorios**

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada fue regular, se evidenciaron debilidades en el autocontrol de los trámites realizados y falta de armonización o coordinación con la Oficina de Control Fiscal, para la determinación de la fecha de ocurrencia de los hechos en los hallazgos sancionatorios evaluados.

#### **2.17.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada en este proceso fue bueno, se evidenció seguimiento de los procedimientos, los cuales están ajustados a la normatividad vigente.

## 2.17.10. Proceso de Talento Humano

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada fue regular, se evidenciaron falencias en la planeación y el cumplimiento normativo, lo que denota falta de control y seguimiento.

## 2.18. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2015, incluyó ocho acciones correctivas de la vigencia, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría de la siguiente forma:

**Tabla 45. Oportunidades de Mejoramiento**

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014			
No.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
CT	<b>PROCESO DE CONTABILIDAD</b>		
1	<p>La cuenta del pasivo 2460 créditos judiciales presentó a diciembre 31 de 2014, un saldo de \$199.190 miles, el cual no es razonable ya que la Entidad al cierre de la vigencia auditada no tenía fallos ejecutoriados en primera ni en segunda instancia. Las demandas que cursan en contra de la Contraloría se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2014. Situación que contraviene la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008-numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 10 de diciembre de 2014, expedidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables lo que puede generar que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	<p>Efectuar ajuste de reducción a la cuenta del pasivo 2460 Créditos judiciales por valor de \$199.190.763</p>	<p>El 29 de septiembre del 2015 mediante nota contable, se efectuó el ajuste de reducción de la cuenta del pasivo 2460 Créditos judiciales por valor de \$199.190.763.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
2	<p>La Contraloría no reclasificó al inicio del periodo contable 2014, el saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta 3105 capital fiscal Situación que contraviene lo estipulado en el Catálogo General de Cuentas, y el Numeral 3.1.4 del instructivo No. 002 del 13 de diciembre de 2013 expedido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Esta situación evidencia falta de seguimiento y control que conllevo a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública</p>	<p>Procederá a ejecutar el movimiento contable que consistirá en la reclasificación de la cuenta 312804 equipos y amortizaciones a la 31050314, que permita ajustar el rubro a su saldo real, evidenciado solo lo de la vigencia actual; con el fin de dar cumplimiento al Régimen de Contabilidad.</p>	<p>El 28 de agosto del 2015, se realizaron la reclasificación de la cuenta 312804 equipos y amortizaciones a la 31050314.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
3	<p>A diciembre 31 de 2014, la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos presentó un saldo de \$186.568 miles, cifra que no es consistente toda vez que carece de documentos soportes que garanticen la ocurrencia de hechos, condiciones o circunstancias de las cuales puedan generarse derechos que afectan la estructura financiera de la Entidad.</p> <p>No ajustándose a la Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación(.....) sic</p> <p>La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los</p>	<p>Para dar cumplimiento a las observaciones generadas por la Auditoría se adelantarán las gestiones de depuración de las cuentas 8120 "litigios y mecanismos Alternativos" por valor de \$186.568 de acuerdo con la información suministrada por el Despacho de la Contralora.</p>	<p>No ajustaron los valores descritos.</p> <p><b>Acción no Cumplida</b></p>

	estados contables conllevo a la presentación de información contable no ajustada de no ajustada al régimen de contabilidad pública.		
<b>CN</b>	<b>CONTRATACION</b>		
4	<p>En los contratos No. 004, 008, 009, 016 y 022 de 2014, evaluados en la muestra se observó que la oficina de Control Interno de la Entidad, no realizó acciones de control previo administrativo de la actividad contractual. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993.</p> <p>La anterior situación ocasionada por falta de control. Conlleva a que no se tomen a tiempo los correctivos ante las desviaciones, deficiencias o no conformidades.</p>	Ejercer control previo administrativo en los términos alcances y directrices consagradas en el artículo 65 de la Ley 80 del 1993.	<p>Se evidenció que el área de control interno a partir de la vigencia 2016, realiza control previo administrativo a los contratos.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<b>TH</b>	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>		
5	<p>Al evaluar la liquidación y pago de los aportes parafiscales de los periodos noviembre y diciembre de 2014, se observó que la Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación todos los factores salariales, toda vez que se evidenció que en estos periodos la Entidad indemnizó vacaciones a 4 funcionarios.(Tabla)</p> <p>situación que incumple con lo establecido en el artículo 17 de la ley 21 de 1982 y la circular No. 018 del 16 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable, generando una cotización inferior a la requerida y riesgos en la cancelación de intereses moratorios.</p>	Se procedió a partir de la fecha de la observación del hallazgo tomar los correctivos del caso, liquidando todos los factores salariales que sean asumimos (vacaciones, prima de vacaciones e indemnizaciones por vacaciones etc) para la base de cotización para el pago de los aportes parafiscales	<p>Se evidenció en la muestra evaluada que se liquidaron los factores salariales (vacaciones, prima de vacaciones e indemnizaciones por vacaciones etc) .</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<b>PA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
6	<p>De 24 hallazgos fiscales trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, 13 que representa el 54% del total trasladado, fueron devueltos por inadecuada y deficiente configuración y/o falta de soporte probatorio.</p> <p>Contraviniendo los principios de la función administrativa, consagrados en el art 209 de Constitución Política de Colombia en especial el principio de eficacia.</p> <p>La anterior situación demuestra deficiencias en la verificación de los hallazgos a trasladar, lo que puede constituir perdida de efectividad del ejercicio del control fiscal, y debilidad que afecta que inicien procesos verbales.</p>	Realizar socialización de Circular No.006 de fecha 13 de marzo del 2013 referente a la identificación valor de la contratación de las entidades sujetas de control y traslado material probatorio que sustenta los hallazgo, con la finalidad de que sea aplicada. Así mismo realizar capacitaciones sobre la configuración de hallazgos y material probatorio.	<p>La Contraloría realizó socialización de la Circular Interna No. 006 de fecha 13 de marzo de 2013. Asimismo realizó capacitación sobre configuración de hallazgos y material probatorio.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<b>IP</b>	<b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b>		
7	<p>En los procesos Nos. 001 y 002 de 2013, se evidenció que no se cumplió con el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del auto de archivo, para remitir al despacho del Contralor Distrital con el fin de que se surta el grado de consulta Inobservando el Procedimiento interno adoptado mediante Resolución No 130 de fecha noviembre 7 de 2008 Por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría del DTCH de Santa Marta Lo evidenciado denota falta de control, lo que genera incumplimiento del procedimiento interno y retrasos en el trámite procesal.</p>	En caso de que la Indagación preliminar no conlleve a proceso de Responsabilidad fiscal, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, entregará el expediente a la Secretaria para su archivo, La secretaria cuenta con tres (3) días hábiles, siguiente a la notificación del auto correspondiente para que lo remita al Despacho del Contralor distrital por medio de oficio para que se surta el Grado de Consulta.	<p>Se evidenció en la muestra evaluada que la funcionaria encargada remite el expediente con el auto de archivo acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>

RF	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS		
8	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2014, no inicio Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal, inobservando el Artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011.y la Circular Externa de la AGR No. 014 del 03/09/2013, lo anteriormente señalado por Falta de gestión lo que Impide aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento y afecta la oportunidad en la labor de control fiscal de la contraloría.	Para dar cumplimiento a la implementación del proceso verbal de responsabilidad fiscal, el jefe de la Oficina de implementar procesos verbales de acuerdo a los hallazgos fiscales trasladados donde se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al estado y existan las pruebas que comprometan la responsabilidad del gestor (res).	La Contraloría para la vigencia 2015, no inicio Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal, cabe resaltar que se encuentran adecuada, dotada de enseres, componentes técnicos y eléctricos indispensables la sala de audiencias.  Fecha de ejecución de la acción correctiva - Octubre 02 del 2015 a Octubre 03 de 2016.  <b>Motivo por el cual se calificará en el próximo ejercicio auditor.</b>

Realizadas las verificaciones y comprobaciones por el equipo auditor, de ocho acciones de mejoramiento propuestas, cumplieron seis, que corresponde al 75%.

## 2.19. INCONSISTENCIAS A LA RENDICION DE CUENTA

### Formato F-01. Catálogo de cuentas.

La Contraloría anexó toda la información adicional requerida en el SIREL al formato, excepto el certificado de saldos de los estados contables, por lo que se requirió y fue anexado posterior al citado requerimiento

### Formato F-02. Cajas menores.

La Contraloría inicialmente diligencio el formato con cuantía de ingresos y gastos errados, por lo que se le requirió para la corrección de las cifras tanto de ingresos como de gastos. La contraloría procedió a realizar las respectivas correcciones oportunamente.

### Formato F-03. Cuentas bancarias.

- Al comparar el saldo del extracto reportado con el saldo registrado en el balance se presenta diferencia por valor de \$386.000 correspondiente a consignación no registrado relacionada en el formato de la conciliación bancaria.
- Los saldos en libros reportados en el formato presentaron el mismo saldo del extracto bancario, por lo que se realizó requerimiento para su corrección, que la Contraloría hizo oportunamente.

- Incluir en el Formato 3 Información de la Cuenta del Banco Agrario y anexar archivo soporte.

### **Formato F-13. Contratación**

- Corregir el certificado de menor cuantía ya que el valor aportado no corresponde.
- Especificar la clase de contrato en los cuales se seleccionó en esta casilla como: C10 Otros, ya que no se evidencia en las observaciones esta aclaración.
- En los contratos 2, 17 y 18 de compra venta, 47 de Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa y el 50 de Prestación de servicios diferentes al Área Administrativa y misional, se encuentran con fecha de registro presupuestal anterior a la fecha firma.
- El contrato número 5 de Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa y en el contrato número 8 con la denominación Otros, se encuentran con fecha de Disponibilidad presupuestal posterior a la fecha de firma del contrato.
- El contrato número 18 de compra venta refleja como fecha de inicio 27/07/2015 y fecha de terminación 21/07/2015 por lo que evidencia que la fecha de terminación es anterior a la fecha de inicio.
- El valor del Registro Presupuestal del contrato No. 37 de Prestación de servicios diferentes a C11 y C12, no se encuentra diligenciado.
- En los contratos No. 12, 13, 19 y 41 de C11 prestación de servicios personales Profesionales Área Misional, 4 y 13 de C5 Compraventa y el 47 de Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa presenta en el la columna VALOR PAGOS EFECTUADOS, un valor inferior al de valor del contrato. Y el contrato No. 16 de C9 de seguros, presenta un valor mayor al del contrato.
- Aclarar o corregir la modalidad de selección del contrato No. 6 de C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa, esto porque evidencia haber sido por medio de licitación pública.
- Aclarar porque no se encuentra registrado el contrato No. 6 de contratación directa y los contratos 5,6 y 15 de mínima cuantía.
- Anexar Ejecución y avance del plan de compras

### **Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano**

- Corregir en el formato 14- Sub formato "Funcionarios por nivel", el número de funcionarios vinculados en la vigencia, toda vez que al comparar con el sub formato "Nombramientos" se encuentran tres funcionarios nombrados.
- Formato 14-El total de la columna personal vinculado de la sección funcionarios por nivel difiere de lo reportado en la sección nombramientos.
- Explicar y/o corregir, el valor reportado en el sub-formato "Funcionarios por nivel" del formato 14, la columna planta temporal, toda vez que presenta diferencia con el informe de la planta temporal presentado en la cuenta por la Contraloría de Santa Marta, ya que en la misma reportan que a 31 de diciembre este Ente de Control contaba con tres funcionarios en calidad de temporales.
- Corregir el sub-formato "Cesantías" el número de funcionarios, toda vez que al comparar el año anterior la Contraloría no contaba con funcionarios en el régimen retroactivo.
- Explicar y/o corregir la diferencia que existe entre el cruce del concepto de pagos por nivel del formato 14 y el formato 01, en los rubros relacionados en la siguiente tabla:

Nombre	Total formato 14	Saldo final formato 1	Diferencia Dato F14 - Dato F1
Intereses a las Cesantías	4,435	0,54	-3,895
Cesantías	47,881	11,688	-36,193
Bonificación especial de recreación	2,688	22,014	19,326
Vacaciones	20,266	31,996	11,73
Prima de navidad	42,982	49,021	6,039
Prima de vacaciones	20,266	22,778	2,512
Auxilio de transporte	2,279	2,334	0,055
Personal supernumerario	21,183	0	-21,183
Sueldos del personal	419,487	440,913	21,426
<b>TOTAL</b>	<b>648,257</b>	<b>648,073</b>	<b>-0,183</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-14

### Formato F-15. Participación Ciudadana

- Diligenciar la información de la columna "Fecha de la respuesta" de la primera respuesta ofrecida al ciudadano, para los requerimientos 065PC-13, 069PC-13, 089PC-13, 090PC-13, 092PC-13, 095PC-13, 003PC-15, 004PC-15, 005PC-15 y 006PC-15,3, debido a que no fue diligenciada o dar las explicaciones por la cual no se reportó.
- Verificar la información reportada en la columna "Fecha de traslado a otra entidad por competencia" y la reportada en la columna "Fecha de respuesta de fondo al requerimiento" para los requerimientos 063PC-14, 069PC-14, 015PC-15, 016PC-15 y 017PC-15, debido a que no corresponden y reflejan muchos días de diferencia.

- De la actividades formación y capacitación realizadas en el 2015, reportar los temas de la actividades, fecha, lugar donde se realizó la formación o capacitación y número de asistentes.
- De los comités de veedurías realizadas en el 2015, reportar tema tratados, fecha, lugar donde se reunieron y número de asistentes.

### **Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario**

- Explicar y/o corregir en la columna No. DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, porque las I.P allí reportadas 002-14, 004/14, 005/14, 006/14-004/14 que fueron archivadas por improcedencia, fueron reportadas en los procesos de responsabilidad fiscal ordinario.
- Explicar y/o corregir en la columna Fecha Ultima Notificación de Auto de Apertura, del proceso 019/2013, porque no se ha notificado.
- Explicar y/o corregir en la columna Decisión porque los procesos 020, 019, 018, 009, 008, 006/13 a la fecha 31 de diciembre del 2015, después de dos años de la notificación y práctica de las pruebas estos aún no se encuentran decididos.
- Corregir en la columna fecha de traslado del hallazgo por cuanto se evidenció en trabajo de campo que las fechas no corresponden.

### **Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

- Corregir la columna DESCRIPCIÓN del título ejecutivo, en todos los procesos relacionados, en razón a que según el instructivo en esta casilla se debe diligenciar el No. Fallo o resolución sancionatoria.
- Diligenciar la columna FECHA DE INICIO COBRO PERSUASIVO para el proceso No. 006-15.
- Diligenciar la fecha de notificación del mandamiento de pago para el proceso No. 014-12.
- Diligenciar la fecha de inscripción o registro de las medidas cautelares para los procesos No. 005-07, 010-10, 011-10, 001-12, 018-12 y 019-12, toda vez que registran fecha de decreto de las mismas.
- Diligenciar la columna GARANTIA en el acuerdo de pago del proceso No. 005-15. En los casos en que no se tenga garantía para un acuerdo de pago, se debe registrar “ACUERDO SIN GARANTÍA”.
- Diligenciar la fecha del pago efectuado en el proceso No. 006-15, en razón a que registra un pago efectuado por valor de \$42.995.000.
- Diligenciar la columna VALOR de los pagos efectuados en el proceso No.

005-15, toda vez que registra la fecha de un pago efectuado.

- Diligenciar la columna TERMINACION (Causa y Fecha) para el proceso No. 014-12, el cual reporta el pago total de la obligación.
- Corregir el valor del recaudo por acuerdo de pago en los procesos No. 008-10 y 011-10, no coincide con lo evidenciado en campo.

#### **Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio**

- Diligenciar la columna Cuantía de la multa definitiva para los expedientes No. 039-13, 015-14 y 017-14, en razón a que registran fecha de ejecutoria.
- Diligenciar la fecha de traslado a jurisdicción coactiva del expediente 015-14, toda vez que registra fecha de ejecutoria el 22/01/2015.
- Corregir el estado de los procesos en los expedientes No. 080-12, 015-13 y 022-13, toda vez que registran Con decisión que ordena archivo y en el sentido de la decisión muestran sanción.
- Diligenciar la fecha de inicio de la etapa probatoria en los expedientes No. 022-14, 025-14, 026-14, 001-15, 002-15, 003-15 y 004-15, en razón a que muestran que el estado del proceso es “Etapa Probatoria”.
- Corregir la fecha notificación del auto de apertura o de apertura y formulación de cargos para el expediente No. 031-13, toda vez que es anterior a la fecha de expedición del respectivo auto.

#### **Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

- La Contraloría reportó en “Entidades Sujetas de Control” entidades como la personería, concejo, cuerpo de bomberos voluntarios, etc, que de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta estas entidades son puntos de control y deben ser reportadas en el formato “Puntos de Control Sujetos a Control Fiscal”. Por lo anterior, diligenciar la información solicitada acorde al instructivo de rendición de cuenta.

#### **Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

- Aclarar porque no diligenció la sección Gestión puntos de control, teniendo en cuenta que en el Formato 20 reportó puntos de control que fueron auditados en la vigencia 2015.
- Sección Gestión de Entidades aclarar y/o diligenciar la columna presupuesto auditado la cual se encuentra en cero.

- Corregir la información de la Columna "Fecha de terminación" de acuerdo a la definición del instructivo (Definición: Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor).
- Corregir "Fecha Suscripción Plan de Mejoramiento" de la Auditoría a la Entidad "Alcaldía Distrital de Santa Marta"
- Explicar porque si en el Subformulario "Gestión Entidades" relacionan que determinaron 22 hallazgos Fiscales, únicamente trasladaron tres hallazgos como consta en la información del Subformulario "Traslado de Hallazgos Fiscales".
- Aclarar porque en el Subformulario "Control Al Control A La Contratación" relacionan que determinaron 23 hallazgos Fiscales y en el Subformulario "Gestión Entidades" relacionan que determinaron 22 hallazgos Fiscales, valor que no coincide.

#### **Formato F-22. Control Fiscal Ambiental**

- Favor corregir en la sección de vigilado ambiental en la auditoría al DADMA, la cantidad de hallazgos reportados, toda vez que no coincide con lo evidenciado en las carpetas de ese proceso auditor.

### 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><b>“Observación No. 1.Registro de saldos en cuenta Depósitos en Instituciones Financieras de Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario. Se detectó que la Contraloría no reportó en el SIREL, Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde consigna los depósitos judiciales producto de Multas y Recuperación de los diferentes detrimentos causados a los sujetos vigilados y tampoco incluyó en el balance el saldo consolidado de la cuenta a 31 de diciembre de 2015, que asciende a la suma de \$396.050 miles, lo que generó que la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2015 subvalorada en la suma de \$396.050 miles, cuantía que representa un 83% del total de Activos reportados en el balance. Igualmente la cuenta de balance 2905 Recaudo a favor de terceros no presentó saldo a 31 de diciembre de 2015, cuenta en la que deben registrarse los citados recursos. A fecha de trabajo de campo la Contraloría no tenía identificado las cuantías de cada uno de los conceptos del recaudo.</b></p> <p><i>Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que: “las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.”</i></p> <p><i>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.”</i></p>	
<p><i>“Constituye una debilidad de la pasada y actual planta de personal en la Contraloría Distrital de Santa Marta el reducido número de empleados tanto a nivel administrativo y financiero, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal, así como en la Oficina de Control Interno, situación está que se subsana con la presentación ante el Concejo Distrital del Proyecto de Reestructuración de la Planta así como de otros proyectos en pro del mejoramiento continuo de la Institución, situación está que se intervendrá en el presente Plan Estratégico para poder cumplir con las exigencias de Ley y las Observaciones hechas en el informe preliminar, por lo que dejamos a su consideración la ponderación de esta debilidad identificada”</i></p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

**“Observación No. 2. Proceso Contable Sobre-estimación de la cuenta Ingresos no Tributarios.** La Cuenta de Activos 1401 Ingresos no tributarios presentó saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$368.796.183, cuantía que está sobre estimada en \$272.595.414, en consideración a que el saldo real de la subcuenta 140102 Multas es \$15.515.924 según certificación expedida por la jefe de Jurisdicción Coactiva y no \$295.901.000 como aparece en las cifras del balance.

También se indagó al contador, al que se le solicitó información soporte de la subcuenta 140190 Otros Deudores, encontrando que en la vigencia 2015 se incluyeron en las nóminas de los meses de febrero a diciembre pagos al Doctor Horacio Escobar Luque, que inicialmente registraron al gasto y que posteriormente el 30 de diciembre lo reclasificaron en la cuenta 140190 por valor de \$42.244.036. Se procedió a verificar la veracidad del valor encontrando que realmente los pagos fue por valor de \$50.033.622 y que los mismos no tienen acto administrativo que motive la legalidad de los mismos, simplemente se incluyeron en las nóminas simulando la prestación de la labor. Se concluye que la subcuenta esta sub-estimada en cuantía de \$7.789.586.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que : “las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.” Y en lo referente a los pagos al Doctor Horacio, presunta violación al numeral 22 del artículo 48 de la ley 734 que establece. **“Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes”.**

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.)”

“La excesiva carga laboral administrativa y financiera como en responsabilidad Fiscal no permitió realizar la conciliación de la cuenta 140102 Multas, por lo que dentro de la ejecución del Plan Estratégico se espera contar con los recursos necesarios para modernizar la Contraloría Distrital acorde a las exigencias y necesidades para su buen funcionamiento.

Con respeto a la cuenta 140190 Otros deudores (incapacidad Dr. Horacio), cabe anotar que para el año 2014 el saldo a 31 de diciembre es \$0 por lo que en el 2015 se contabilizan las nóminas en gastos, cuando se reciben los pagos de Coomeva por \$9.728.180 (cancelando Diciembre/14, Enero y Febrero/15) se lleva a ingresos por recuperación, reclasificando el valor restante a dicha cuenta.

Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría, se indica que:

1. La Contraloría aceptó lo relacionado con la subcuenta multas.
2. En lo referente a la subcuenta 140190, la AGR realizó la observación en lo atinente a los pagos realizados al Dr. Horacio por concepto de lo que la Contraloría considera auxilio por mínimo vital, y no por concepto de incapacidades reconocidas por la EPS Coomeva, lo que la Contraloría presenta como pago de COOMEVA, no da lugar al motivo del Hallazgo. El hallazgo va dirigido a demostrar que al Dr. Horacio se le pago por el concepto de

Concluyendo que los \$7.789.586 no se encuentran en la cuenta 140190 ya que fueron cancelados por la EPS. **Se anexa contabilización.**

Respecto de que los pagos por valor de \$50.033.622 no tienen acto administrativo que motive la legalidad de los mismos, simplemente se incluyeron en las nóminas simulando la prestación de la labor me permito aclarar; en los siguientes términos; los pagos que se hicieron al Dr. Horacio Escobar entonces Contralor de Santa Marta se hicieron desde febrero hasta inicios de Julio y luego desde agosto al 31 de diciembre/15, lapso de tiempo en el cual este se encontraba en trámite de calificación de invalidez soportados en la sentencia T-1035 del 2010 de la corte constitucional que establece que el empleado debe **permanecer en nómina** hasta que se reconozca su pensión. Que la pérdida de capacidad laboral derivada de una invalidez, genera para el empleador la facultad de desvincular del servicio a quien se encuentre en ese estado, no obstante; **debe tenerse en cuenta que con ello se puede generar un perjuicio inminente para estas personas quienes se ven desprovistas de salario y de afiliación al sistema de salud**, de esta situación se concluye la importancia que tiene la garantía real de la pensión de invalidez la cual deberá verse materializada con la inclusión en nómina y el pago efectivo de las mesadas.

La jurisprudencia constitucional ha destacado, dentro del derecho a la seguridad social en pensiones, la importancia que tiene la efectiva inclusión en nómina, sobre todo cuando una persona va ser desvinculada de su lugar de trabajo ya que se entiende que esta no cuenta con un estado de salud que le permita ser reintegrada y continuar con las labores que venía desarrollando y por el contrario requiere dedicarse a su propio cuidado.

Además de lo anterior el departamento administrativo de la función pública mediante radicado 2013-206-006148-2 estableció lo siguiente: Cabe anotar que una vez superado los 180 días de incapacidad, el empleado no obstante continúa vinculado a la entidad, se encuentra en efecto suspensivo frente a su relación laboral, por lo cual no hay lugar al pago de salario como tampoco de prestaciones sociales;

Auxilio de mínimo vital la suma de \$50.033.622, suma que real que debió presentarse en el Balance de la Contraloría a 31 de diciembre de 2015. La Contraloría debe exigir el pago de esta cuantía primero que todo al Dr. Horacio, en consideración que el poder entregado a la Contraloría es específico para la persona que en su momento estuvo encargada de Contralora exigiera el futuro derecho ante el Fondo de Pensiones. De no ser posible su recaudo podría ser un detrimento patrimonial, por lo tanto ésta **se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.**

**procederá, entonces, el auxilio económico si se ha prorrogado la incapacidad o postergado el trámite de la calificación de la invalidez, en los términos de las normas que regulan la materia.**

En el anterior contexto fue emitidos también conceptos previos a esta situación administrativa en cuanto a las vacancias temporales y definitivas del contralor por los abogados contratistas, Eduardo Barreneche Ávila y Manuel Rocha Pulido quienes emitieron conceptos jurídicos sobre los pagos de contralor después de los 180 días de incapacidad, expresando la prohibición realizada por la corte en el sentido de no excluir de nómina a este mientras se encontrase incapacitado y no se hubiera reconocido e incluido en la nómina de pensionados, pues sería mayor el riesgo a la que se sometiera el empleado violándose el derecho al mínimo vital, razón que le asistió a la contraloría distrital de santa marta para no excluir de la nómina al Dr. Horacio Escobar Luque cancelándole el auxilio económico luego de haber cumplido 180 días de incapacidad y mientras no fue incluido en nómina de pensionados por parte del respectivo Fondo de Pensiones, no sin antes hacer las respectivas consultas con entidades promotoras de salud y otros entes que han ventilado situaciones similares llegando a la conclusión que ante la declaración realizada por el Dr. Horacio escobar donde alude su condición de cabeza de familia, que es conocida y de subsistir con el fruto de su trabajo, así como garantizando la devolución de dichos pagos a la entidad (a través de poder) y convencida de estar actuando amparada por esta disposición y con el temor de no avocar a la entidad a posibles condenas por acciones judiciales en caso de desmejoramiento de la salud o muerte del incapacitado, se tomó la decisión de dejarlo incluido en la nómina de empleados de la entidad pagando solamente el auxilio económico y el aporte a salud pues los conceptos no acreditaban otro pago diferente; es decir ciñéndonos a lo preceptuado a los conceptos mencionados y la experiencia consultada. **(Anexo conceptos abogados contratistas, Eduardo Barreneche Ávila y Manuel Rocha Pulido)**

Por todo lo anterior es relevante aclarar que de todas las ilustraciones recibidas ninguna indico que dicho pago tuviera que hacerse mediante

otro mecanismo que no fuera la nómina de la entidad la cual siempre se hizo con disponibilidad presupuestal al fin y al cabo se trata de una obligación de tipo laboral. Inclusive resultaba imposible proyectar el monto a pagar por cuanto nadie sabía hasta cuando se darían dichas incapacidades, así las cosas, no se conoce norma o procedimiento alguno que indique el método o la forma en que se debe hacer este pago (**anexamos copia de cada una de las disponibilidades presupuestales de la nómina 2015 para demostrar que dichos pagos estaban presupuestados**).

Además, no es cierto que no haya un acto administrativo para pagar dicho auxilio cuando consideramos que la nómina constituye un acto administrativo de manifestación de la voluntad de un empleador de reconocer las obligaciones laborales de sus empleados, lo que sí hay que reconocer en este caso, es la *inexperiencia en la situación administrativa*, ya que se llenaban la casilla de días laborados de manera errada, pero una vez se detectó el error, por un experto, se realizó un acto administrativo aclaratorio de que el pago correspondía a un auxilio económico y no días laborados lo cual corresponde a un error humano como es natural. La suma de dinero pagada será compensada en los próximos días que se reconoce la pensión por el Fondo de Pensiones, lo cual se le estará informando al ente de control. (**Anexo Acta mediante el cual se corrige el error.**)”

**“Observación No. 3 Proceso Contable. Pagos de incapacidades Dr. Horacio Escobar Luque.** Como consecuencia de la comprobación de la veracidad del saldo de la cuenta 140190, se detectó que el Doctor Horacio Luque estuvo incapacitado a partir del mes de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, que la E.P.S Coomeva reconoció y pago los primeros 180 días de dicho periodo de incapacidades; los primeros 90 días a razón de los 2/3 y los restantes al 50 % del sueldo base de cotización. Que la Contraloría reconoció y pago los 180 días oportunamente en cada uno de los periodos de incapacidad, pero dichos pagos excedieron la suma de \$5.308.762 respecto a los valores reconocidos por Coomeva. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 10 de diciembre de 2014 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que “la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados”  
Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó registros contables inoportunos e imprecisos.”

<p>“Con relación a la observación relacionada con la diferencia existente entre los valores de nómina liquidados y efectivamente reconocidos por la EPS COOMEVA, si bien existe una diferencia entre los valores liquidados en nómina y los efectivamente reconocidos por la EPS, el Doctor Horacio Escobar Luque entregó poder a favor de la contraloría para que realizará el reclamo ante el Fondo de Pensión y Cesantías Protección correspondiente a su retroactivo con cruce al auxilio económico asumido por el órgano de control, así como de sus prestaciones sociales una vez fuesen liquidadas en el caso que dicha suma excedieran lo adeudando.</p> <p>Por último, es necesario mencionar que si bien se cometieron los errores señalados no se realizaron con dolo o intención toda vez q si hubo una inobservancia en los procesos de liquidación, se aplicaron y lo importante es que fueron subsanados en las liquidaciones posteriores, así como en la liquidación definitiva, donde efectivamente, se realizó parte de la deducción en la respectiva liquidación de la cual <b>adjuntamos copia del acto administrativo.</b>”</p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No. 4. Proceso Contable. Omisión Registro en la cuenta 2710-Provision para Contingencias.</b> La Contraloría no ha registrado fallo condenatorio de primera instancia en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano Carlos Eduardo Caicedo Omar por valor de \$139.000 miles. El mismo debe registrarse en la cuenta 2710-Provision para Contingencias. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que: “las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.”; también incumple con lo enunciado en el concepto 21079 de 12 de septiembre de 2003 emanado por la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.”</p>	
<p>“Teniendo en cuenta la observación emitida en el presente informe se tomaran las acciones correctivas respecto del registro del fallo condenatorio”</p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No. 5. Proceso Contable. Sobre-estimación de la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</b> La Cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos esta sobre-estimada por la suma de \$163.388 miles, en consideración que la Contraloría tiene 3 procesos de Acción de repetición contra el ciudadano Jose Sierra por</p>	

valor total de \$25.535 miles, valor real de la cuenta. Igualmente se constató que la Contraloría no registró en la Cuenta 8315-Activos totalmente depreciados, el valor de bienes muebles dados de baja mediante resolución 123 de 6 de agosto de 2015 por valor de \$40.907 miles, que indica la sub-valoración de la cuenta citada por el valor dejado de registrar. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que “la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados” y Capítulo III, Numeral 23 del Manual de Procedimientos.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, por lo cual se constituye una observación.”

“Con respecto a esta observación cabe anotar que esta cuenta fue reclasificada de acuerdo a los procesos vigentes en el mes de Septiembre de 2015, **se anexa soporte donde están los procesos encontrados y la contabilización de los mismos**”

El Balance a 31 de diciembre presento en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos un valor de \$229.830 miles. En realidad la Contraloría a 31 de diciembre de 2015, solamente tiene como expectativa de derechos la cuantía de \$25.535 miles, producto de los procesos en contra de José Sierra, y el valor de \$40.907 miles, de los bienes muebles dados de baja. En conclusión el valor real de la citada cuenta a 31 de diciembre debió ser \$66.442 miles, por lo tanto ésta **se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.**

“**Observación No.6. Proceso Contable. Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.** La Contraloría presentó en el balance el grupo 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES, por valor de \$620.924 miles En el trabajo de campo se consultó al Asesor Jurídico de la Contraloría sobre la veracidad de la información rendida en el formato 23 del SIREL, encontrando que La Contraloría tiene 5 procesos en contra de Nulidad y Restablecimiento del derecho, en trámite para fallos de primera instancia por valor total de \$358.163 Miles. Lo que indica que la cuenta 9120 Litigios y demandas esta sobre-estimada en \$262.761 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que “la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados”.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, por lo cual se constituye una observación.”

“Aunque es una debilidad que se presentó en la vigencia 2015, se acepta el hallazgo y nos comprometemos a conciliar la cuenta 9120

En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta **se mantiene y se configura un hallazgo**

<p>con la oficina Jurídica para hacer los ajustes correspondientes, y así subsanar la observación en mención”</p>	<p><b>administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No. 7. Proceso Contable. Inadecuado Flujo de Información.</b> No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que “la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados”                  Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó registros contables inoportunos e imprecisos.”</p>	
<p>“El compromiso institucional definido en los Planes de Acción será el de modificar y actualizar la comunicación tanto interna como externa acorde a lo estipulado en el Decreto 943 de 2014, donde la comunicación es transversal a todos los procesos”</p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No.8. Proceso Contable. Debilidades del Sistema de Control Interno.</b> No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que “la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados”.                  Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generó registros contables inoportunos e imprecisos.”</p>	
<p>“La ausencia dentro de la Planta del cargo del Profesional Universitario adscrito a la Oficina Administrativa y Financiera con funciones de Contador, generaron toda una serie de debilidades en relación con el conocimiento propio del cargo, el cual asumieron personal contratista y en poco tiempo lograron depurar algunas cuentas y realizar los respectivos registros contables con la finalidad de efectuar una adecuada revelación de los hechos económicos.                   Dentro de la ejecutoria del Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2015, se dio alcance en el procedimiento contable a constatar la activación de generación de soportes y documentos contables, elaboración de comprobantes de contabilidad, generación de libros</p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

contables y estados financieros, elaboración de informes financieros, conciliaciones bancarias y arqueos a la caja menor, de lo cual se concluye que se ejerció control al proceso contable en las partidas de la muestra seleccionada sin desconocer la importancia que revisten las restantes. **(Anexo Informe de Auditoría Interna Gestión Financiera)**”

**“Observación No. 9. Proceso Presupuestal. Cuentas de Presupuesto.** Los códigos de las cuentas de presupuesto aprobadas mediante el acuerdo distrital 020 de 12 de diciembre de 2014, decreto de liquidación 215 de 30 de diciembre de 2014 y la resolución 04 de 6 de enero de 2015, no cumplen con las disposiciones de la Contraloría General de la República en materia de contabilidad presupuestal y el decreto de liquidación del Distrito, no discrimina los rubros presupuestales de la Contraloría, de acuerdo al proyecto de presupuesto presentado por el Contralor al Alcalde para ser incluido dentro del proyecto de presupuesto para la vigencia 2015. Lo anterior incumple con la resolución reglamentaria 01 de 7 de mayo de 2014 emanadas por la Contraloría General de la República y el Estatuto de presupuesto Distrital.

*Esta situación ocasionada por falta de control puede generar acciones disciplinarias.”*

“Los códigos de las cuentas presupuestales, vigencia 2015 aprobado por el Acuerdo Distrital No. 020 de diciembre 2014 y el Decreto de Liquidación No.215 de diciembre 2014, y la Resolución 04 de enero de 2015, no cumplieron con la Resolución Reglamentaria 01 de 07 de mayo de 2014 emanada por la Contraloría General de la Republica por motivos de:

Que la Contraloría Distrital de Santa Marta, hace parte del presupuesto del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en la Unidad Ejecutora 02 con una identificación presupuestal diferente.

Que la Contraloría Distrital de Santa de Santa Marta, adopta su presupuesto con su autonomía administrativa y presupuestal con los códigos presupuestales que se implementaron desde años atrás que están registrados en el Software contable y presupuestal ACON de tal manera que no eran homologados a los de la alcaldía.

Que la Contraloría Distrital de Santa Marta, como ente de Control recomendará al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a partir de la fecha dar cumplimiento a la Resolución Reglamentaria No. 01 de mayo 07 de 2014 expedida por la Contraloría General de la Republica, para presentar el proyecto de presupuesto para la

En consideración que la Contraloría acepta la debilidad encontrada, ésta **se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.**

<p>vigencia 2017 con el nuevo plan de cuentas de la contabilidad presupuestal.</p> <p>Con lo anterior la Contraloría Distrital de Santa Marta, a mediados del presente año presentará ante el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2017, con el nuevo catálogo del plan de cuentas para cumplir con la resolución reglamentaria 01 de mayo 07 de 2014 emanada por la Contraloría General de la República y sea incorporado al presupuesto para su aprobación ante el Concejo Distrital de Santa Marta y seguir con las directrices emitida por ustedes”.</p>	
<p><b>“Observación No. 10. Proceso Contratación. Incumplimiento de la norma.</b> De conformidad con lo rendido en cuenta y verificado en trabajo de campo, se celebraron 22 contratos de prestación de servicios personales para el área misional, lo cual asciende a un valor total de \$177.039.999. Es importante precisar que durante la vigencia 2015, la Contraloría Distrital de Santa Marta contó con un personal de planta de 16 funcionarios, de los cuales nueve son del área misional, teniendo a su cargo 25 sujetos de control. Por lo anterior la Entidad incumplió lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 2 Decreto Ley 2400 de 1968 Declarado exequible Sentencia C 614 de 2009, por cuanto se entiende que las entidades públicas no pueden contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales personales, actividades que son de carácter permanente y que tienen que ver con el giro ordinario de la Entidad de Control.</p> <p>Situación que denota falta de gestión de la Contraloría, ante los órganos competentes para realizar requerimientos de ampliación de la planta de personal para el desarrollo de su labor constitucional y legal, lo que genera incumplimiento a la normatividad vigente”.</p>	
<p>“Contrario a lo establecido en esta observación, una vez la posesión del Doctor HORACIO ESCOBAR LUQUE como contralor Distrital de Santa –Marta se detectaron falencias en la estructura de la planta de personal, entre otras importantes, que impiden el cabal ejercicio constitucional y legal del control fiscal en el Distrito de Santa Marta, falencias garrafales y sin precedentes de la planta, además de la escasez, la inexistencia de los perfiles profesionales necesarios para realizar el proceso auditor de las entidades sujetos de control a cargo como la carencia de abogados, ingenieros Civiles, ingenieros Ambientales, ingenieros de sistemas, auditor médico, contador y en las demás áreas, una carencia sustancial, que impiden el cumplimiento de las metas propuestas.</p> <p>Contador de Profesión, un Administrador de Empresas Agropecuarias, un Economista y un Contador, quienes se encuentran de realizar el proceso auditor a los más de veinte (20) sujetos a cargo, y dos Técni-</p>	<p>Se aceptan los argumentos expuestos por el vigilado en los cuales explica de manera detallada las gestiones realizadas, en aras de suplir esta necesidad.</p> <p>No obstante la Auditoría General de la República continuará realizando seguimiento, con el fin de que la Entidad lleve a feliz término las gestiones realizadas.</p> <p><b>Por lo anterior, la observación se retira.</b></p>

*cos cuyas funciones están relacionadas con la Rendición de Cuentas, mas un líder de participación de ciudadana que no cuenta con equipo diferente alguno que los mismo tres profesionales universitarios de la Oficina de Control Fiscal a pesar del numero exagerado de denuncias que ameritan cada una, una Auditoria especial.*

*Así las cosas, con este personal es inoperante e ilusorio el control fiscal en el Distrito de Santa Marta donde la mayor inversión y denuncias se da en la contratación y ejecución de obras públicas, violación de normas de estricto cumplimiento e irregularidades en el manejo del medio ambiente y de las TIC.*

*Ante la imposibilidad de cumplir con la misión de la entidad, gestionó con mucho esfuerzo de manera onerosa un profundo estudio técnico con la ESAP para modernizar el ente de control de tal manera que excluyera de la planta los perfiles existentes innecesarios y se creasen los perfiles idóneos para el proceso auditor de acuerdo a la gestión ejecutada por los entes territoriales del Distrito, proyecto, que contempla desvinculaciones de empleados y por ende indemnizaciones económicas, así como la creación de treinta y seis (36) empleados idóneos en todas las áreas de la administración y con base en un presupuesto demasiado escaso, alejado de lo preceptuado en la ley 1416 de 2010, ya que el ente de control no creció financieramente por encontrarse el ente territorial en proceso de reestructuración de pasivo. Todo un esfuerzo para hacer un control soportado en los principios de la ley administrativa, que no hubiese sido posible sin el personal contratista de apoyo, a los líderes de los procesos auditores. es decir, la situación caotica de la planta, determina la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual, siendo el único mecanismo alternativo, que genera al final ciertos inconvenientes pues la necesidad en este proceso es permanente y los contratistas solo prestan sus servicios de apoyo.*

*A pesar que por el escaso presupuesto de la Contraloría solo hubiesen podido incorporarse a la planta pocos profesionales y no había como responder con las indemnizaciones a varios empleados cuyo cargo se suprime, dicho proyecto se estanca cuando de manera informal el Distrito promueve un ajuste presupuestal por casi DOS-*

CIENTOSCINCuenta MILLONES DE PESOS (250.000.000) dejándolo aun mas, en precarias condiciones financieras, lo cual hizo efectivo a fines de 2014 y como si fuera poco anuncio que para la próxima vigencia, habría nuevos ajustes al irrisorio presupuesto del ente de control, quien tiene 24 sujetos de control que manejan fondos y bienes del Estado en cantidades significativas, concretándose este por la suma de \$150.000,000, mas aproximadamente para la vigencia 2015.

Ante la anterior situación, y aun con la visión y el anhelo de organizar la Contraloría para ejercer la función misional se solicitó apoyo nuevamente a la ESAP para la modificación del proyecto a través de oficio No. 672 de 2014, y a los abogados Contratistas, concluyéndose la inviabilidad del proyecto de restructuración de la entidad, por la incertidumbre financiera en la que se encuentra hoy en día el ente de control a raíz de los dos ajustes presupuestales que ha realizado el distrito abusando de la posición dominante, pues se ha presentado oposición con fundamentos legales solidos sin que el distrito haya accedido atenderlos sino que ha primado su voluntad unilateral, llegando a limitar el ejercicio del control fiscal, como lo hizo el último cuatrimestre de la vigencia anterior.

Aun lo anterior, se procedió a salvar el proyecto iniciando una demanda de nulidad y restablecimiento del Derecho para recuperar el Presupuesto de la Contraloría ante la justicia Administrativa de esta ciudad, el cual se encentra en trámite y una vez recuperado se viabiliza ya que éste elaborado con base a las sumas establecidas antes de dichos ajustes.

Por lo antes expuesto dejamos bajo su consideración la afirmación de "falta de gestión de la contraloría para realizar el proyecto de restructuración y evitar la contratación por prestación de servicios para la misión y la gestión administrativa de la entidad", pues es pertinente aclarar que cada área de la contraloría esta falente de talento humano y los contratos que se celebraron y ejecutaron solo fueron para apoyar la gestión que los empleados tienen encomendadas sin que estos generasen relación laboral alguna.

Ahora bien, las áreas de la entidad en la imposibilidad de cumplir sus

metas, remitían la necesidad de contratistas de apoyo al contralor con el convencimiento de que sin éste apoyo las auditorias no podrían ejecutarse, de tal manera que ante esta necesidad de salvar la función constitucional encomendada no existía ninguna otra alternativa capaz de suplir el aporte idóneo en cada proceso auditor con las mayores prevenciones, mientras se posibilita la creación de una planta idónea, por tal razón los líderes de dichos procesos es el Jefe de Control Fiscal y el líder del mismo, los contratistas solo aportaban apoyo a dichos funcionarios cabezas responsables.

La Contraloría Distrital de Santa Marta está catalogada como una de las pequeñas del país con unas falencias estructurales que han obligado a sus representantes legales acudir a la contratación de prestación de servicios y la administración saliente es la que se dio la tarea de gestionar proyectos en búsqueda del cabal cumplimiento de su misión, pues año tras año se ha dado este fenómeno conocido por la Auditoría General de la República que no comparto hoy día haga observaciones sobre un fenómeno crónico en estas entidades y que por mucho esfuerzo que se hizo para este logro, no podrían hacerse imposibles porque no dependen de la gestión del representante legal sino de la norma que establece los presupuestos de las contralorías y de decisiones radicales como en el caso de los ajustes. Insisto en que la única manera de hacer el proceso auditor y cumplir con las exigencias normativas de los procesos de apoyo del ente de control es la contratación de prestación de servicios, hasta que al ente de control se le aplique coherentemente la ley 1416 de 2010 (fortalecimiento del control fiscal) o la justicia administrativa restablezca el presupuesto legal a la misma de tal manera que pueda pagar las indemnizaciones establecidas en el proyecto y soportar presupuestalmente la creación de nuevos cargos. Así lo determinó el concepto realizado por el Contratista Manuel Rocha Pulido afinales del año de 2014, aun no conociendo el ajuste que sufrió nuevamente en la vigencia 2015. No podría presentarse un proyecto de tal magnitud sin presupuesto alguno que lo soporte y como ya se dijo, el mismo fue elaborado con el presupuesto que tenía la Contraloría al momento de su elaboración. Si bien hoy debo dar explicaciones por unos contratos de apoyo sin los cuales no se hubiese ejercido el control fiscal en el Distrito de San-

ta Marta, ante la imposibilidad de otra alternativa no quiero imaginarme en un futuro respondiendo patrimonial, penal y disciplinariamente por crear una planta de cargos sin disponibilidad presupuestal solo por el hecho de querer cumplir a cabalidad las normas cuando las limitantes no dependen de la gestión del contralor sino del mismo sistema que limita a los entes de control.

Como pruebas de lo anterior, anexo a la presente, **1. copia del estudio técnico de la ESAP que contiene un componente presupuestal y financiero, 2. Copia del concepto emitido por el Contratista Manuel Rocha Pulido sobre el análisis del proyecto y su inviabilidad financiera. 3. Copia de la demanda de nulidad y restablecimiento del Derecho presentada por la Contraloría Distrital de Santa Marta contra la Alcaldía, Secretaria de Hacienda y Concejo Distrital de Santa Marta, 4- copia del oficio No. 672 de 2014, enviado a la ESAP solicitando apoyo para la actualización del proyecto de restructuración de la entidad, oficios de Noviembre de 2014, y Agosto de 2015, donde la Secretaria de Hacienda comunica los ajustes presupuestales a la Contraloría Distrital de Santa Marta, 5-copia de los oficios emitidos por la Alcaldía mediante los cuales se comunican los ajustes presupuestales 2014 y 2015. 6- Copia de los convenios administrativos entre el ente de control y la Alcaldía Distrital de Santa Marta. 7-Copia del oficio de dos (2) de Marzo de 2015 (Solicitud de necesidad- Contratación de apoyo).**

Es de suma importancia poner en conocimiento del grupo auditor las consecuencias inesperadas de haber pretendido durante todo el periodo este proyecto de restructuración pues fue de mucha molestia al interior de la entidad por algunos empleados que enterados del mismo generaron un ambiente hostil en contra del contralor titular y la contralora encargada, desatando denuncias y hostigamientos que hicieron más difícil la gestión y que de alguna manera ha incidido en el estado de salud de éstos, no sin recordarles el estado de debilidad institucional por la vacancia temporal del contralor titular.”

**“Observación No. 11. Proceso Contratación. Incumplimiento de la norma.** en las carpetas de los contratos de prestación de servicios profesionales números 20, 30 y 31 del 2015, se encontraron los soportes de la EPS, los cuales indican que el estado de los

contratistas al momento de la contratación era suspendido, evidenciando con esto, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en donde obligan al proponente y al contratista a acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

*Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conlleva a suscribir el contrato sin la totalidad de los soportes legales”.*

“En el Contrato 20 del señor **EDUARDO BARRENECHE**, se observa que el presentó un recibo de pago de aportes de fecha febrero 6 de 2015 lo que nos indica que al momento de suscribir el contrato el día 18 de febrero de 2015 se encontraba afiliado al sistema de seguridad social.

Establece el **Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, lo siguiente. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

**Parágrafo 1º.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal

**Artículo 86 Ley 806 de 1998.** Control a la evasión. Para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, las entidades del Estado deberán exigir la acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

**Artículo 50 Ley 789 de 2002.** Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del

Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación evidenciada en los contratos Nos.30 y 31, teniendo en cuenta que si bien, el Ente de control al exponer sus descargos se basa en la interpretación de la normatividad vigente, es importante aclarar que la Ley 80 del 1993 en su párrafo 1 del Artículo 41, no excluye la obligación expresa del artículo en mención, el cual señala que “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral...”

Así mismo la Contraloría manifiesta “sin embargo se harán las correcciones del caso para que en lo sucesivo no se repita tal situación.”

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el Vigilado adopte las acciones correctivas pertinentes con el fin de mejorar los controles para realizar la verificación de los documentos allegados por los contratistas al momento suscribir el contrato.

**Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo**, excluyendo de la redacción el Contrato No.20 del cual aportaron soportes.

contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Así las cosas, es de precisar que al momento de la liquidación y pago de los honorarios a los contratistas de los contratos 20, 30 y 31 estaba al día con los aportes de seguridad social tal como se evidencia en las planillas de pago, en aplicación de la Ley 789 de 2002.

La norma exige que el contratista esté afiliado al sistema, los contratista de los contratos Nos. 30 y 31 muy a pesar de estar suspendida la afiliación si eran cotizantes independientes y presentaron la correspondiente planilla de pago de la afiliación al momento de realizarse el pago, sin embargo se harán las correcciones del caso para que en lo sucesivo no se repita tal situación. Anexo las planillas correspondientes a la seguridad social de los contratistas. “

**“Observación No. 12. Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento de Políticas institucionales y pedagógicas.** En trabajo de campo se evidenció la oficina de Control Interno no elaboró, ni rindió al representante de la Contraloría, el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, para que este adoptara las medidas del caso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Esta observación, denota falta de vigilancia y control; lo que conlleva a que no se tomen a tiempo las medidas ante posibles falencias, deficiencias o no conformidades”.

<p>“Es necesario que si bien se cometieron los errores señalados no se realizaron con dolo o intención, por lo que para la presente vigencia el compromiso de la actual administración es darle cumplimiento al principio de la autocontrol, autorregulación y la autogestión.”</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación y con el ánimo que la entidad tome las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a suceder, ésta <b>se mantiene</b> y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><b>“Observación No. 13.</b> Proceso Auditor. <b>Elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal.</b> Se evidenció que la Contraloría no elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor. La anterior situación incumple los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan General de Auditoría, lo que conlleva a que no identifiquen entidades que tengan riesgo alto, de acuerdo a las variables establecidas.”</p>	
<p>“Sobre el particular la matriz no fue elaborada para el PGA 2015, más sin embargo, para esta vigencia 2016 ya fue elaborada, como prueba de ella se adjuntan copia de la resolución del PGA 2016 con sus anexo y la Matriz de Riesgo de Control Fiscal”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que para la presente vigencia elaboró la matriz de Riesgo Fiscal.  Con el fin de eliminar la causa de esta observación, ésta <b>se mantiene</b> y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><b>“Observación No. 14.</b> Proceso Auditor. <b>Selección Muestra de Auditoría.</b> En cuatro de los ocho procesos auditores se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría, y en dos auditorías de las cuatro restantes aun cuando la definieron no se encontró evidencia en la cual conste como la determinaron. La anterior situación incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33), lo que puede generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada.”</p>	
<p>“Para la vigencia 2015 el procedimiento adoptado por la GAT para la selección de la muestra no le fue aplicado a todas las líneas de los procesos auditores, no obstante lo anterior, para la vigencia 2016 se adoptaran las recomendaciones y se aplicará a todas las líneas la selección de la muestra.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que tomará los correctivos para la vigencia 2016.  Con el fin de eliminar la causa de esta observación, ésta <b>se mantiene</b> y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><b>“Observación No. 15.</b> Proceso Auditor. <b>Elaboración y revisión del informe definitivo.</b> -En los informes definitivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Especial contratación) y al DADMA, no efectuaron los ajustes respecto a los hallazgos a pesar de haber sido desvirtuados o cambiada la connotación de los mismos, una vez analizados los descargos presentados por la entidad. Incumpliendo lo establecido en el procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría y lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT – Elaboración de informe definitivo y Revisión del informe definitivo. Lo anterior denota falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.”</p>	
<p>“Al respecto, se concluye que por inobservancia de los procedimientos se generaron las deficiencias evidenciadas en la observación, por lo tanto se tomaran las medidas del caso para que en lo sucesivo no se generen tales situaciones.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que tomará los correctivos para no incurrir nuevamente en esta situación.  Con el fin de eliminar la causa de esta observación; ésta <b>se mantiene</b> y se configura como hallazgo administrativo.</p>

**“Observación No. 16. Proceso Auditor. Configuración de las observaciones de auditoría.** En el análisis a las contradicciones de la auditoría especial realizada al Concejo Distrital, se evidenció que las observaciones configuradas en el informe preliminar carecían de soportes y claridad de la situación observada, ya que el ente auditado en su derecho de contradicción envió soportes y explicaciones que desvirtúan las incidencias tipificadas y/o el hallazgo. Incumpliendo lo establecido en el procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría y lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT – Característicos y requisitos del hallazgo. Situación ocasionada por falta de control, afectando la calidad del informe preliminar.”

“Al respecto, se concluye que por inobservancia de los procedimientos se generaron las deficiencias evidenciadas en la observación, por lo tanto se tomaran las medidas del caso para que en lo sucesivo no se generen tales situaciones.”

La Contraloría aceptó la observación y manifestó que tomará los correctivos para no incurrir nuevamente en esta situación.

Con el fin de eliminar la causa de esta observación; ésta **se mantiene** y se configura como hallazgo administrativo.

**“Observación No. 17. Proceso Auditor. Traslado de Hallazgos Disciplinarios.** A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado cinco hallazgos disciplinarios determinados en la auditoría regular a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, informe definitivo comunicado el 27 de noviembre del 2015. Incumpliendo con lo establecido en el procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría (Fase de resultado del proceso auditor) y los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad. Lo anterior denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de las investigaciones disciplinarias.”

“La presunta falta de control que genera dilación en el inicio de las investigaciones disciplinarias, se puede precisar que iniciaron desde el momento en que se presentaron los inconvenientes en el contenido del informe preliminar como se puede observar en los soportes que se anexan y también que las respuestas dadas por la alcaldía al informe preliminar, fueron resueltas por la abogada asesora del despacho. Todo lo anterior con el objetivo de aclarar que los contratiempos los hubo en (Fase de resultado del proceso auditor), por parte del despacho en su afán de ajustar el contenido del informe a sus deseos, lejos de toda objetividad”

La Contraloría expone las razones que han conllevado a la dilación del traslado de los hallazgos disciplinarios, no obstante no manifiesta los correctivos requeridos para subsanar la situación planteada.

Por lo anterior, ésta **se mantiene** y se configura como hallazgo administrativo.

**“Observación No. 18. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Decisión.** Los procesos relacionados en la siguiente tabla, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura fueron practicadas:

**Tabla 29. Procesos ordinarios sin decidir.**

Cifras en pesos

No. reserva	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura	Valor \$
1	20/12/2013	26/12/2013	5.924.692.958
2	02/10/2013	28/10/2013	42.000.000
3	03/10/2013	28/10/2013	54.000.000

4	28/01/2013	20/03/2013	12.576.838
5	18/01/2013	25/02/2013	52.361.317
			\$6.085.631.113

Fuente: Papeles de trabajo

*Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por alta carga laboral del personal encargado del área, lo que puede conllevar a retraso en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal.*

*Esta situación, es generada por alta carga laboral del personal encargado del área, lo que puede conllevar a retraso en la toma de decisiones y riesgo prescripción de la acción fiscal.”*

*“Los procesos relacionados en la tabla corresponden al proceso 006/13, 009/13, 006/13, 005/13 y 004/13, respectivamente. En el requerimiento que realizó la Auditoría General en estudio de la cuenta rendida vigencia 2015, precisamente la suscrita manifestó que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva contaba con una Secretaria y el Jefe, que si bien responsable del cumplimiento de los procedimientos establecidos, esta contaba con un volumen de procesos durante la vigencia 2015, que requerían de su trámite; fueron aproximadamente 8 preliminares, 25 procesos de responsabilidad fiscal de los cuales 15 procesos fiscales se abrieron en la vigencia 2015 y se les debían de realizar actuaciones, 45 proceso sancionatorios y 35 procesos coactivos que se terminaron de sustanciar hasta el 31 de Diciembre. A esto se le sumaban las demás funciones o actividades inherentes al cargo lo cual no fue posible la celeridad en todos los procesos teniendo en cuenta que los mismos demandaban el tiempo necesario. Ya en esta vigencia 2016, se procedió a decidir los procesos abiertos en la vigencia 2013, logrando resolver en este mes de Abril el proceso 004 de 2013, 009 de 2013, 018 de 2013 y uno de la vigencia 2014 el 001 de 2014, los cuales se anexan los actos administrativos correspondientes. Los procesos 006, 020 y 005 de 2013, ya se encuentran adelantadas las decisiones que se evidenciaran en este mes. “*

La contraloría es sus descargos manifiesta: *“Ya en esta vigencia 2016, se procedió a decidir los procesos abiertos en la vigencia 2013, logrando resolver en este mes de Abril el proceso 004 de 2013, 009 de 2013, 018 de 2013 y uno de la vigencia 2014 el 001 de 2014, los cuales se anexan los actos administrativos correspondientes. Los procesos 006, 020 y 005 de 2013, ya se encuentran adelantadas las decisiones que se evidenciaran en este mes. ”*

Verificado los soportes enviados, se evidencia la decisión del proceso 04/13 de fecha 1 de abril, en cuanto al proceso 09/13 no se evidencia la firma del funcionario competente de la decisión, como además se adjuntó la notificación por estado la cual no corresponde al número del proceso señalado. Por lo anterior la AGR verificará en el próximo ejercicio auditor las decisiones de los procesos relacionados en el hallazgo.

**Por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.**

**“Observación No. 19. Proceso Administrativo Sancionatorio. Decisión.** En los procesos 022-14 y 026-14 iniciados el 20/08/2014 y 04/09/2014, respectivamente, se evidenció falta de decisión, mostrando inactividad por más de 10 meses y a la fecha no se han decidido transcurriendo en ellos más de dos años desde la fecha de ocurrencia de los hechos, contraviniendo los principios de la

<p>función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de celeridad y eficacia. Esta situación, es generada por alta carga laboral del personal encargado del área, lo que puede conllevar a retraso en la toma de decisiones y riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.”</p>	
<p>De la falta de decisión en los procesos 022-14 y 026-14 iniciados el 20/08/2014 y 04/09/2014, respectivamente, le sumo las mismas razones expuestas en la Observación No. 19. No obstante, ya en esta vigencia 2016, se procedió a decidir estos procesos, logrando resolverlos en este mes de Abril, los cuales se anexan los actos administrativos correspondientes.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría procedió a decidir los procesos señalados en los que trascurrieron más de dos años desde la ocurrencia de los hechos y envió copia de los actos administrativos correspondientes, <b>ésta observación se retira.</b></p>
<p><b>“Observación No.20.</b> Proceso de Talento Humano. <b>Nombramientos Vacancia en Temporal.</b> La Contraloría durante de vigencia 2015, realizó tres nombramientos, para proveer cargos en vacancia temporal de la planta global de la Entidad, como supernumerario y no como nombramiento provisional, incumpliendo en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 del 2004 y el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para el nombramiento de funcionarios adscritos a la planta de personal.”</p>	
<p><b>“DESCARGO DRA. MARIA GALAN CABALLERO</b> Este tipo de nombramiento los decidió el Despacho de la Contraloría, teniendo en cuenta el concepto de la asesora jurídica del mismo. Anexo concepto de la Asesora del Despacho”.</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa el hallazgo, solo expone que se decidió por concepto de la Asesora Jurídica, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No.21.</b> Proceso de Talento Humano. <b>Ausencia Acta Acto Administrativo para terminar el nombramiento.</b> Al verificar las hojas de vida de los cinco funcionarios desvinculados en la vigencia 2015, se evidenció que la Contraloría no elaboró el acto administrativo para dar por terminado el nombramiento, incumpliendo lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 del 2015: <b>“ARTÍCULO 2.2.5.3.4. TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.</b> Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”. Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para a desvinculación de los funcionarios.”</p>	
<p><b>“DESCARGO DRA. MARIA GALAN CABALLERO.</b> En relación a este punto me permito hacer las siguientes explicaciones: Entre los funcionarios que fueron desvinculados está la Señora LIIANA ESTHER CARDONA PERTUZ quien fue desvinculada el día 20 de Agosto de 2015 según resolución 130. En las tres (3) Resoluciones Nos: 137,158 y 176 en las cuales se hicieron los nombramientos de la señora MARCELA PATRICIA MEZA QUINTERO, en las mismas se encontraba implícita la terminación de estos encargos, al igual que las resoluciones de nombramiento y prórroga de la señora IRINA DEL PORTILLO, por tal motivo se consideró que no era necesario producir otro acto administrativo que señalara la terminación del encargo. Por otra parte el artículo que</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, toda vez que el artículo apunta a que la terminación de encargo y nombramiento provisional se podrá dar por finalizado antes de cumplirse el término de duración del encargo o la provisionalidad con una Resolución motivada, el legislador apunta es a darle la solemnidad para establecer las verdaderas causas de la terminación del mismo por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

<p>refiere la observación hecha, como es el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 1083 de 2015, reza lo siguiente: <b>TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.</b> Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, <b>PODRÁ</b> darlos por terminados”. (la negrilla y subrayado es mío). Como se puede observar la norma utiliza la palabra <b>PODRÁ</b>, lo que nos indica que no es un imperativo u obligación taxativa de hacer la resolución de desvinculación, en este caso no se hizo por la explicación antes dicha. No obstante, la observación se tendrá en cuenta en lo sucesivo. Anexo las resoluciones 130, 137, 139, 158 y 176”</p>	
<p><b>“Observación No.22. Proceso de Talento Humano. Desvinculaciones sin Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.</b> Se constató que la Dirección Administrativa y Financiera, no requirió la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas para el retiro del funcionario, incumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2. 16.2. y 2.2. 16.4. del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para a desvinculación de los funcionarios.”</p>	
<p><b>“DESCARGO DRA. MARIA GALAN CABALLERO.</b>  <i>En este cargo se harán los correctivos sobre la aplicación de la norma y se están haciendo las modificaciones a los procedimientos internos para tener muy precisa la aplicación de las mismas como corresponde y el compromiso es la no ocurrencia de esta observación. En la actualidad, dada la insubsistencia de la señora LILIANA PATRICIA CARDONA (1ro de abril de 2016), se le solicito el certificado de Bienes y Renta. Se anexa Declaración Jurada de Bienes y renta de la Señora Liliana Patricia Cardona Pertuz”.</i></p>	<p>La Contraloría no desvirtúa el hallazgo, acepta y expone que tomará los correctivos y realizará las modificaciones a los procedimientos internos de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No.23 Proceso de Talento Humano. Evaluación Pre-ingreso y pos-ocupacional.</b> La Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría para la vigencia 2015, no realizó la evaluación pre ocupacional de pre-ingreso y de pos ocupacional o de egreso de los funcionarios posesionados y desvinculados en la vigencia, incumpliendo lo establecido en el artículos de 4 al 6 de la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007 “por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de información de las condiciones de salud física, mental y social del trabajador.”</p>	
<p><b>“DESCARGO DRA. MARIA GALAN CABALLERO.</b>  <i>La precaria situación económica de este ente de Control sumado a los recortes presupuestales que el Distrito ha hecho al presupuesto de la Entidad, hizo que algunas contrataciones no se realizaran, en la actualidad se están haciendo los esfuerzos económicos pertinentes</i></p>	<p>La Contraloría no desvirtúa el hallazgo, acepta y expone que tomará los correctivos pertinentes para que no vuelva a suceder, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

<p>para contratar a una entidad de salud especializada en este campo para que se encargue de hacer estas evaluaciones, es nuestro interés mejorar cada día en nuestra gestión y quedamos comprometidos que tan situación no pasará en adelante, haciendo los correctivos pertinentes”.</p>	
<p><b>“Observación No. 24.</b> Proceso de Talento Humano. <b>Falta de Gestión Comité de Personal.</b> Durante las vigencias del 2013 al 2015, la Comisión de Personal no cumplió con sus funciones asignadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004. Esta situación es causada por la falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría, lo que generó incumplimiento de la normatividad vigente.”</p>	
<p><b>“DESCARGO DRA. MARIA GALAN CABALLERO</b>                  Desde el año 2013 fecha en la que quedó conformada la Comisión de Personal, esta nunca ha sido convocada y ellos se no se han reunido por iniciativa propia, uno de los motivos de ello, se debió a que entre los integrante de la Comisión de Personal y la Contralora Distrital existían conflictos internos, los cuales se encuentran tramitando en el Comité de convivencia Laboral”.</p>	<p>La Contraloría reconoce que el comité no se reunió ni hubo convocatoria, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No. 25.</b> Proceso de Talento Humano. <b>Vencimientos términos de elección comisión de personal.</b> Se evidenció que la Unidad de Personal de la Contraloría, no ha convocado a elecciones para seleccionar a los representantes empleados ante las comisiones de personal y no ha conformado la Comisión de personal, incumpliendo en lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.2.11 y 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por la falta de control y seguimiento por parte de la unidad de personal de la Contraloría, lo que generó incumplimiento de la normatividad vigente.”</p>	
<p>“Al hacer los sondeos del caso para realizar la convocatoria para la nueva elección de los miembro de la Comisión de Personal se evidenció que los funcionarios no estaban interesados en hacer parte de la nueva Comisión de Personal, por los conflictos internos que existía entre la Contralora y el resto del personal que aquí labora; en especial los que se encuentran en carrera, siendo estos últimos en los que debía recaer la elección, y solo habían cuatro (4) empleados de carrera que podían ser candidatos para ser electos como miembros de la comisión de Personal, ninguno estaba interesado de participar en la convocatoria y no habiendo a quien elegir, se optó por esperar la nueva administración para hacer la elección la cual ya fue convocada”.</p>	<p>La Contraloría explica por qué no ha realizado la convocatoria, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No. 26.</b> Proceso de Talento Humano. <b>Evaluación de Desempeño.</b> Al verificar las calificaciones de los cuatro funcionarios de carrera seleccionados como muestra, se evidenció que la evaluación definitiva del desempeño no están ajustadas al pe-</p>	

<p>riodo de evaluación por parte de la Contraloría, el cual fue del 1 de agosto hasta el 31 de enero y no la correspondiente desde el 1 febrero hasta el 31 de enero, de igual forma, la misma carece de la fijación de los compromisos comportamentales, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004. Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.”</p>	
<p>“Las evaluación a los empleados de carrera de la Contraloría Distrital de Santa Marta se hacen en dos (2) semestres, el primer semestre se hizo del 1 de Febrero de 2015 al 31 de Julio de 2015 el segundo semestre evaluado, fue del 1 de Agosto de 2015 al 31 de Enero de 2016. Como ejemplo, anexo las evaluaciones de los empleados Enrique del Rio Brito y de Sady Santander. En esta parte si se está cumpliendo con lo establecido”.</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, toda vez que el hallazgo va enfocado en que la Contraloría no realizó la evaluación definitiva no las parciales y de acuerdo a lo evidenciado en trabajo de campo y confirmado en el anexo enviado por esta Entidad en la contradicción se observa que no realizó la consolidación de las dos evaluaciones parciales en una definitiva que es la que exige la Ley 909 en sus artículos 38, 39 y 40, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>“Observación No. 27. Proceso de Talento Humano. Acuerdos de Gestión.</b> La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, incumpliendo en lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1. al 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.”</p>	
<p>“A pesar de que esta medida es muy sana, toda vez que ayuda a mejorar la calidad en la gestión, consideraríamos muy humildemente que estos acuerdos de Gestión son aplicables para los empleados de la rama ejecutiva y no a la Contraloría Distrital de Santa Marta debido a que somos Entes autónomos de control y vigilancia y no pertenecemos a la rama ejecutiva, lo anterior lo fundamento en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, y en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, y en el art 38,39 y el artículo 40 de la ley 489, que establece lo siguiente.</p> <p><b>Artículo 47. Ley 909. Empleos de naturaleza gerencial.</b>          Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la <u>administración pública de la Rama Ejecutiva</u> de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. (Subrayado nuestro).</p> <p><b>ARTICULO 267. C.P.</b> El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, si bien es cierto el artículo 47 en el numeral 1 es aplicable solo a las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva, en el mismo artículo en el numeral 3 dice: “La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de...”. De acuerdo a lo anterior la Contraloría se encuentra inmersa dentro del mismo, toda vez que este de Control es una entidad y se le aplica la Ley 909 del 2004, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo.</b></p>

<p>(...) La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. <b>ARTÍCULO 113 C.P.</b> SON RAMAS DEL PODER PÚBLICO, LA LEGISLATIVA, LA EJECUTIVA, Y LA JUDICIAL. <u>ADEMÁS DE LOS ÓRGANOS QUE LAS INTEGRAN EXISTEN OTROS, AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS FUNCIONES DEL ESTADO. LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL ESTADO TIENEN FUNCIONES SEPARADAS PERO COLABORAN ARMÓNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.</u> <b>Artículo 40°.-</b> ley 489/98: Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión <u>y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.</u></p>	
<p><b>“Observación No. 28. Proceso de Talento Humano. Ejecución Plan Incentivos.</b> Se verificó que la Contraloría no ejecutó el plan de Incentivos y estímulos adoptado mediante Resolución No. 016 del 20 de enero del 2015, contraviniendo lo establecido en el párrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.”</p>	
<p>“En cuanto a los incentivo, estos no se pudieron hacer, por una parte la falta de recurso y por la parte el ambiente de desmotivación que reinaba entre los empleados no fue propicio aplicar <b>EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 016 DE 20 DE ENERO DE 2015</b>, que establece : Adóptese y apruébese el programa de Estímulos del año 2015 para los funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta, cuya finalidad esencial es mejorar el desempeño laboral con altos niveles de motivación y compromiso por parte de los empleados, crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, reconocer y premiar los resultados del desempeño de los empleados y equipo de trabajo”.</p>	<p>La Contraloría da la explicación del porqué no ejecutó el plan de incentivos, por lo tanto ésta <b>se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. 1). Registro de saldos en cuenta Depósitos en Instituciones Financieras de Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Se detectó que la Contraloría no reportó en el sirel, Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde consigna los depósitos judiciales producto de Multas y Recuperación de los diferentes detrimentos causados a los sujetos vigilados y tampoco incluyó en el balance el saldo consolidado de la cuenta a 31 de diciembre de 2015, que asciende a la suma de \$396.050 miles, lo que generó que la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2015 sub-valorada en la suma de \$396.050 miles, cuantía que representa un 83% del total de Activos reportados en el balance. Igualmente la cuenta de balance 2905 Recaudo a favor de terceros no presentó saldo a 31 de diciembre de 2015, cuenta en la que deben registrarse los citados recursos. A fecha de trabajo de campo la Contraloría no tenía identificado las cuantías de cada uno de los conceptos del recaudo.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 357 de julio 23 de 2008; numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, "Instrucciones relacionadas</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables</p> <p><b>Efecto</b> la información no refleja la situación financiera de la Entidad.”:</p>						
<p><b>Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs. 2). Sobre-estimación de la cuenta Ingresos no Tributarios.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La Cuenta de Activos 1401 Ingresos no tributarios presentó saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$368.796.183, cuantía que está sobre estimada en \$272.595.414, en consideración a que el saldo real de la subcuenta 140102 Multas es \$15.515.924 según certificación expedida por la jefe de Jurisdicción Coactiva y no \$295.901.000 como aparece en las cifras del balance.</p> <p>También se indagó al contador, al que se le solicito a información soporte de la subcuenta 140190 Otros Deudores, encontrando que en la vigencia 2015 se incluyeron en las nóminas de los meses de febrero a diciembre pagos al Doctor Horacio Escobar Luque, que inicialmente registraron al gasto y que posteriormente el 30 de diciembre lo reclasificaron en la cuenta 140190 por valor de \$42.244.036. Se procedió a verificar la veracidad del valor encontrando que realmente los pagos fue por valor de \$50.033.622 y que los mismos no tienen acto administrativo que motive la legalidad de los mismos, simplemente se incluyeron en las</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>nóminas simulando la prestación de la labor. Se concluye que la subcuenta esta sub-estimada en cuantía de \$7.789.586.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 357 de julio 23 de 2008; numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” Y en lo referente a los pagos al Doctor Horacio, presunta violación al numeral 22 del artículo 48 de la ley 734.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables</p> <p><b>Efecto:</b> la información no refleja la situación financiera de la Entidad</p>						
<p><b>Hallazgo No. 3. Proceso Contable. (Obs. 3). Pagos de incapacidades Dr. Horacio Escobar Luque.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Como consecuencia de la comprobación de la veracidad del saldo de la cuenta 140190, se detectó que el Doctor Horacio Luque estuvo incapacitado a partir del mes de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, que la E.P.S Coomeva reconoció y pago los primeros 180 días de dicho periodo de incapacidades; los primeros 90 días a razón de los 2/3 y los restantes al 50 % del sueldo base de cotización. Que la Contraloría reconoció y pago los 180 días oportunamente en cada uno de los periodos de incapacidad, pero dichos pagos excedieron la suma de \$5.308.762 respecto a los valores re-</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>conocidos por Coomeva</p> <p><b>Criterio:</b> numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 10 de diciembre de 2014 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2014 - 2015, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".</p> <p><b>Causa:</b> falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno,</p> <p><b>Efecto:</b> Registros contables inoportunos e imprecisos."</p>						
<p><b>Hallazgo No. 4. Proceso Contable.</b> (Obs. 4)  <b>Omisión Registro en la cuenta 2710-Provision para Contingencias.</b></p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría no ha registrado fallo condenatorio de primera instancia en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano Carlos Eduardo Caicedo Omar por valor de \$139.000 miles. El mismo debe registrarse en la cuenta 2710-Provision para Contingencias.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 , numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" y concepto 21079 de 12 de septiembre de 2003 emanado por la Contaduría General de la Nación</p> <p><b>Causa:</b> falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables</p> <p><b>Efecto:</b> la información no refleje la</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	situación financiera de la Entidad.”						
<b>Hallazgo No. 5. Proceso Contable. (Obs. 5). .                      Sobre-estimación de la cuenta 8120 Litigios y                      Mecanismos Alternativos de Solución de                      Conflictos.</b>	<b>Condición:</b> La Cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos esta sobre-estimada por la suma de \$163.388 miles, en consideración que la Contraloría tiene 3 procesos de Acción de repetición contra el ciudadano Jose Sierra por valor total de \$25.535 miles, valor real de la cuenta. Igualmente se constató que la Contraloría no registró en la Cuenta 8315-Activos totalmente depreciados, el valor de bienes muebles dados de baja mediante resolución 123 de 6 de agosto de 2015 por valor de \$40.907 miles, que indica la sub-valoración de la cuenta citada por el valor dejado de registrar	X					
	<b>Criterio:</b> Numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.						
	<b>Causa:</b> falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables						
	<b>Efecto:</b> la información no refleje la situación financiera de la Entidad						
<b>Hallazgo No. 6. Proceso Contable. (Obs. 6).                      Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y                      Mecanismos Alternativos de Solución de                      Conflictos.</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría presentó en el balance el grupo 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES, por valor de \$620.924 miles En el trabajo de campo se consultó al Asesor Jurídico de la Contraloría sobre la veracidad de la información rendida en el formato 23 del Sirel, encontrando que La Contraloría tiene 5 procesos en contra de	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>Nulidad y Restablecimiento del derecho, en trámite para fallos de primera instancia por valor total de \$358.163 Miles. Lo que indica que la cuenta 9120 Litigios y demandas esta sobrestimada en \$262.761 miles</p> <p><b>Criterio:</b> numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” .</p> <p><b>Causa:</b> Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables</p> <p><b>Efecto:</b> la información no refleje la situación financiera de la Entidad</p>						
<p><b>Hallazgo No. 7.</b> (Obs. 7). <u>Proceso Contable.</u> (Obs. 7). . <b>Inadecuado Flujo de Información.</b></p>	<p><b>Condición:</b> No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos</p> <p><b>Criterio:</b> numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016,.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno,</p> <p><b>Efecto:</b> registros contables inoportunos</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuántia
<b>Hallazgo No. 8. Proceso Contable.</b> (Obs. 8). <b>Debilidades del Sistema de Control Interno.</b>	e imprecisos”.						
	<b>Condición:</b> No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad	X					
	<b>Criterio:</b> ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” .						
	<b>Causa:</b> Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno						
<b>Efecto:</b> registros contables inoportunos e imprecisos.”							
<b>Hallazgo No. 9. Proceso Presupuestal</b> (Obs. 9). <b>Cuentas de Presupuesto.</b>	<b>Condición:</b> Los códigos de las cuentas de presupuesto aprobadas mediante el acuerdo distrital 020 de 12 de diciembre de 2014, decreto de liquidación 215 de 30 de diciembre de 2014 y la resolución 04 de 6 de enero de 2015, no cumplen con las disposiciones de la Contraloría General de la República en materia de contabilidad presupuestal y el decreto de liquidación del Distrito, no discrimina los rubros presupuestales de la Contraloría, de acuerdo al proyecto de presupuesto presentado por el Contralor al Alcalde para ser incluido dentro del proyecto de presupuesto para la vigencia 2015.	X					
	<b>Criterio:</b> Resolución reglamentaria 01 de 7 de mayo de 2014 emanadas por la Contraloría General de la República y						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	el Estatuto de presupuesto Distrital.						
	<b>Causa:</b> falta de control						
	<b>Efecto:</b> Violación a las normas citadas						
<b>Hallazgo No. 10.</b> <u>Proceso Contractual.</u> (Obs. No.11). <b>Incumplimiento de la norma.</b>	<p><b>Condición:</b> En las carpetas de los contratos de prestación de servicios profesionales números 30 y 31 del 2015, se encontraron los soportes de la EPS, los cuales indican que el estado de los contratistas al momento de la contratación era suspendido</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en donde obligan al proponente y al contratista a acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y verificación.</p> <p><b>Efecto:</b> Suscribir el contrato sin la totalidad de los soportes legales</p>	X					
<b>Hallazgo No. 11</b> <u>Proceso Participación</u> (Obs. No.12). <u>Ciudadana.</u> <b>Incumplimiento de Políticas institucionales y pedagógicas.</b>	<p><b>Condición:</b> La oficina de Control Interno no elaboró, ni rindió al representante de la Contraloría, el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, para que este adoptara las medidas del caso.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de vigilancia y control.</p> <p><b>Efecto:</b> Que no se tomen a tiempo las medidas ante posibles falencias, deficiencias o no conformidades.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 12.</b> (Obs.13). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal.</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría no elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal.	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
hallazgo).	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor.</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimiento de los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan General de Auditoría.</p> <p><b>Efecto:</b> Que no identifiquen entidades que tengan riesgo alto, de acuerdo a las variables establecidas.</p>						
<b>Hallazgo No. 13.</b> (Obs.14). <u>Proceso Auditor. Selección Muestra de Auditoría.</u>	<p><b>Condición:</b> En cuatro de los ocho procesos auditores se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría, y en dos auditorías de las cuatro restantes aun cuando la definieron no se encontró evidencia en la cual conste como la determinaron</p> <p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33).</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimiento de los procedimientos establecidos.</p> <p><b>Efecto:</b> ausencia de control a información relevante en la entidad auditada</p>	X					
<b>Hallazgo No. 14.</b> (Obs.15). <u>Proceso Auditor. Elaboración y revisión del informe definitivo.</u>	<p><b>Condición:</b> En los informes definitivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Especial contratación) y al DADMA, no efectuaron los ajustes respecto a los hallazgos a pesar de haber sido desvirtuados o cambiada la connotación de los mismos, una vez analizados los descargos presentados por la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría y lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT – Elaboración de informe definitivo y Revisión del informe definitivo</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p><b>Causa:</b> Falta de revisión y validación por parte del Líder de Auditoría y Equipo Auditor.</p> <p><b>Efecto:</b> Afectación de la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 15.</b> (Obs.16). <u>Proceso Auditor.</u>  <b>Configuración de las observaciones de auditoría.</b></p>	<p><b>Condición:</b> En el análisis a las contradicciones de la auditoría especial realizada al Concejo Distrital, se evidenció que las observaciones configuradas en el informe preliminar carecían de soportes y claridad de la situación observada, ya que el ente auditado en su derecho de contradicción envió soportes y explicaciones que desvirtúan las incidencias tipificadas y/o el hallazgo.</p> <p><b>Criterio:</b> Procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría y lo contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT – Característicos y requisitos del hallazgo</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control</p> <p><b>Efecto:</b> Afectación de la calidad del informe preliminar.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 16.</b> (Obs.17). <u>Proceso Auditor.</u>  <b>Traslado de Hallazgos Disciplinarios</b></p>	<p><b>Condición:</b> A la fecha del trabajo de campo la Contraloría no había trasladado cinco hallazgos disciplinarios determinados en la auditoría regular a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, informe definitivo comunicado el 27 de noviembre del 2015.</p> <p><b>Criterio:</b> Procedimiento interno de la Contraloría – Gestión Auditoría (Fase de resultado del proceso auditor) y los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad. <b>Causa:</b> Falta de control por parte de los funcionarios responsables.						
<b>Hallazgo No. 17</b> (Obs.18). <u>Proceso Responsabilidad Fiscal.</u> <b>Decisión.</b>	<b>Condición:</b> Los procesos relacionados en la siguiente tabla, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura fueron practicadas:	X					
	<b>Criterio:</b> Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000.						
	<b>Causa:</b> lo anterior causado por alta carga laboral del personal encargado del área.						
	<b>Efecto:</b> Esta situación, es generada por alta carga laboral del personal encargado del área, lo que puede conllevar a retraso en la toma de decisiones y riesgo prescripción de la acción fiscal."						
<b>Hallazgo No.18</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs. No.20.) <b>Nombramientos Vacancia en Temporal.</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría durante de vigencia 2015, realizó tres nombramientos, para proveer cargos en vacancia temporal de la planta global de la Entidad, como supernumerario y no como nombramiento provisional.	X					
	<b>Criterio:</b> artículo 25 de la Ley 909 del 2004 y el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 del 2015.						
	<b>Causa:</b> desconocimiento de las Nor-						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	mas aplicables						
	<b>Efecto:</b> incumplimiento de las disposiciones generales para el nombramiento de funcionarios adscritos a la planta de personal.						
<b>Hallazgo No.19</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No.21) <b>Ausencia Acta Acto Administrativo para terminar el nombramiento.</b>	<b>Condición:</b> Al verificar las hojas de vida de los cinco funcionarios desvinculados en la vigencia 2015, se evidenció que la Contraloría no elaboró el acto administrativo para dar por terminado el nombramiento.						
	<b>Criterio:</b> Artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 del 2015: "ARTÍCULO 2.2.5.3.4. TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.	X					
	<b>Causa:</b> desconocimiento de las Normas aplicables.						
	<b>Efecto:</b> incumplimiento de las disposiciones generales para a desvinculación de los funcionarios.						
<b>Hallazgo No.20</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No.22) <b>Desvinculaciones sin Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</b>	<b>Condición:</b> Se constató que la Dirección Administrativa y Financiera, no requirió la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas para el retiro del funcionario,						
	<b>Criterio:</b> Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4. del Decreto 1083 del 2015.	X					
	<b>Causa:</b> Esta situación es causada por el desconocimiento de las Normas aplicables.						
	<b>Efecto:</b> incumplimiento de las disposiciones generales para a desvinculación de los funcionarios.						
<b>Hallazgo No.21</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No.23) <b>Evaluación Pre-ingreso y pos-ocupacional.</b>	<b>Condición:</b> La Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría para la vigencia 2015, no realizó la evaluación pre ocupacional de pre-ingreso y de	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>pos ocupacional o de egreso de los funcionarios posesionados y desvinculados en la vigencia.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículos de 4 al 6 de la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007.</p> <p><b>Causa:</b> Esta situación es causada por desconocimiento de la norma,</p> <p><b>Efecto:</b> Ausencia de información de las condiciones de salud física, mental y social del trabajador.</p>						
<b>Hallazgo.22</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No. 24) <b>Falta de Gestión Comité de Personal.</b>	<b>Condición:</b> Durante las vigencias del 2013 al 2015, la Comisión de Personal no cumplió con sus funciones asignadas.	X					
	<b>Criterio:</b> Incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004.						
	<b>Causa:</b> Falta de control, gestión y seguimiento por parte de la Unidad de Personal de la Contraloría.						
	<b>Efecto:</b> Lo que generó incumplimiento de la normatividad vigente.						
<b>Hallazgo No.23.</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No. 25) <b>Vencimientos términos de elección comisión de personal.</b>	<b>Condición:</b> Se evidenció que la Unidad de Personal de la Contraloría, no ha convocado a elecciones para seleccionar a los representantes empleados ante las comisiones de personal y no ha conformado la Comisión de personal.	X					
	<b>Criterio:</b> Artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.2.11 y 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 del 2015.						
	<b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento por parte de la unidad de personal de la Contraloría.						
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No.24</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No. 26) <b>Evaluación de Desempeño.</b>	<b>Condición:</b> Al verificar las calificaciones de los cuatro funcionarios de carrera seleccionados como muestra, se evidenció que la evaluación definitiva del desempeño no están ajustadas al periodo de evaluación por parte de la Contraloría, el cual fue del 1 de agosto hasta el 31 de enero y no la correspondiente desde el 1 febrero hasta el 31 de enero, de igual forma, la misma carece de la fijación de los compromisos comportamentales.	X					
	<b>Criterio:</b> Artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004						
	<b>Causa:</b> Desconocimiento de las Normas aplicables.						
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.						
<b>Hallazgo No.25</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No. 27) <b>Acuerdos de Gestión.</b>	<b>Condición:</b> La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño de los gerentes públicos.	X					
	<b>Criterio:</b> Artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1. al 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 del 2015.						
	<b>Causa:</b> Desconocimiento de las normas aplicables.						
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de las disposiciones generales.						
<b>Hallazgo No.26</b> <u>Proceso de Talento Humano.</u> (Obs No. 28.) <b>Ejecución Plan Incentivos,</b>	<b>Condición:</b> Se verificó que la Contraloría no ejecutó el plan de Incentivos y estímulos adoptado mediante Resolución No. 016 del 20 de enero del 2015.	X					
	<b>Criterio:</b> Artículo 36 de la Ley 909 de 2004.						



Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<b>Causa:</b> desconocimiento de las normas aplicables						
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de las disposiciones generales.						

## 5. ANEXOS

### ANEXO No.1 RESERVA INDAGACIONES PRELIMINARES

Nº	Indagación No.	Fecha Ocurrencia Del Hecho	Fecha De Auto De Apertura	Fecha Auto De Decisión	Promedio En Meses	Valor \$
1	001-14	25/01/2013	26/09/2014	19/01/2015	4	6.590.032
2	002-14	03/01/2011	30/09/2014	20/03/2015	6	83.160.053
3	003-14	19/02/2013	17/12/2014	10/06/2015	6	1.810.000
4	004-14	09/04/2012	26/12/2014	19/06/2015	6	58.233.000
5	005-14	06/12/2013	26/12/2014	16/06/2015	6	35.000.000
6	006-14	23/10/2012	29/12/2014	25/06/2015	6	30.196.856
7	001-15	02/05/2014	25/02/2015	19/08/2015	6	34.104.808
8	002-15	02/01/2014	06/04/2015	25/06/2015	3	22.564.033
					5	\$271.658.782

### ANEXO No.2 RESERVA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

No-	Proceso No.	Fecha Ocurrencia Del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Fecha del Auto de imputación o Archivo	Valor \$	Observaciones
1	05/14	27/12/2013	22/12/2014	20/11/2015	12.000.000	Auto de Imputación
2	11/13	01/08/2011	06/12/2011	09/03/2015	8.300.000	Auto de Imputación
3	03/11	28/10/2011	06/12/2011	22/12/2014	1.731.000	Archivo Por Resarcimiento Del Daño
4	20/13	02/03/2012	26/12/2013		5.924.692.958	Sin Decidir
5	19/13	02/03/2012	23/12/2013		414.728.507	Enviado a la CGR
6	09/13	02/10/2013	28/10/2013		42.000.000	Sin Decidir
7	08/13	30/11/2012	28/10/2013		272.622.296	Decidido
8	06/13	09/04/2012	28/10/2013		54.000.000	Sin Decidir
9	05/13	30/12/2011	20/03/2013		12.576.838	Sin Decidir
10	04/13	30/12/2011	25/02/2013		52.361.317	Sin Decidir
TOTAL					\$ 6.795.012.916	

### ANEXO No.3 PROCESOS ORDINARIOS SIN DECIDIR.

No-	Fecha Ocurrencia Del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Fecha del Auto de imputación o Archivo	Valor \$	Observaciones
1	02/03/2012	26/12/2013		5.924.692.958	Sin Decidir
2	02/10/2013	28/10/2013		42.000.000	Sin Decidir
3	09/04/2012	28/10/2013		54.000.000	Sin Decidir
4	30/12/2011	20/03/2013		12.576.838	Sin Decidir
TOTAL.....				\$6.033.269.796	

### ANEXO No.5 RESERVA JURISDICCION COACTIVA

No. Proceso Jurisdicción Coactiva	Código de reserva
005-07	1
008-10	2
011-10	3
001-12	4
014-09	5
008-13	6
009-13	7
010-13	8
001-14	9
001-15	10
002-15	11
003-15	12